

CONVOCATORIA 2026 DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y POR LA INTERCOOPERACIÓN EN LA ESTRATEGIA #ESSBCN2030 - ENFORTIM L'ESS 2026

La convocatoria del año 2026 está enmarcada en las bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona para el fortalecimiento de la economía social y solidaria y por la intercooperación en la estrategia #ESSBCN2030, modificadas el 27 de febrero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ("BOPB"), de 3 de marzo de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Economía Social y Solidaria de Barcelona es uno de los **sectores estratégicos para la ciudad**, que contribuyen a generar empleo de calidad, según el [Pla Barcelona Impulsa](#), la hoja de ruta del Ayuntamiento de Barcelona para la promoción económica hasta 2035. Este plan de planes, que pretende situar a la ciudad como referente en innovación, sostenibilidad y equidad, reconoce la Economía Social y Solidaria (ESS). Si lo hace el Plan Impulsa es porque en Barcelona se estima que existen en torno a 4.700¹ empresas e iniciativas de economía social y solidaria² y más de 50.000 personas contratadas/socias trabajadoras en estas empresas y organizaciones. Más de 500.000 personas en la ciudad ya eran socias de una cooperativa de consumidoras y usuarias y alrededor de 113.000 personas eran mutualistas³.

La Economía Social y Solidaria se caracteriza por su arraigo en el territorio, por la generación de empleo de calidad, por la gestión democrática y participativa de sus organizaciones, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad; de tal manera que promoviendo su crecimiento y consolidación se incrementa este impacto social y ambiental positivo y se fomenta el interés público y social.

Con el fin de fortalecer, y si procede reactivar, este tejido empresarial, el sostenimiento de estos puestos de trabajo y su crecimiento en la ciudad el Ayuntamiento de Barcelona, las organizaciones

¹ Datos elaborados en ["La ESS de Barcelona de 2023, en unos datos de síntesis y una aproximación evolutiva desde 2018"](#)

² Según los PIESS [2016-19](#) , [2021-23](#) y [2024-2027](#):

La economía social y solidaria (ESS) es el conjunto de iniciativas socioeconómicas de todo tipo, formales o informales, individuales o colectivas, caracterizadas por su compromiso y valores basados en:

- *Orientación hacia el interés general, al bien común, y al impacto social positivo*
- *Sin fines de lucro o distribución limitada y transparente de excedentes, vinculada a las personas y no al capital. En el caso de organizaciones que gestionan servicios de titularidad pública de atención a las personas deben ser sin ánimo de lucro*
- *Funcionamiento y sistemas de gobernanza democráticos, en la decisión y en la participación, que incorporan los diferentes colectivos que conforman la organización*
- *Transformación social feminista y de igualdad de género*
- *Generación de empleo estable, relaciones laborales justas y de calidad y equidad salarial*
- *Compromiso medioambiental*
- *Arraigo en el territorio y participación en el tejido social*
- *Transparencia sobre la actividad, el sistema de gobierno, la gestión y distribución de excedentes y retribuciones*
- *Intercooperación con otras iniciativas de la ESS*

Entre estas prácticas y organizaciones se encuentran las cooperativas, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones, mutualidades de previsión social, centros especiales de empleo, empresas de inserción, organizaciones del tercer sector así como iniciativas de economías comunitarias o colaborativas; y también pueden considerarse otras formas jurídicas siempre que cumplen los principios y valores que son propios de la economía social en su práctica cotidiana.

³ [La Economía Social y Solidaria en Barcelona, 2016](#)

representativas y numerosas organizaciones del ámbito de la Economía Social y Solidaria elaboraron [la Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 2030-Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad](#).⁴ Además, esta Estrategia se formalizó en Acuerdo de ciudad, por el Pleno de la Corporación de junio de 2021, y fue [presentado el 14 de julio en el salón de Cien del Ayuntamiento de Barcelona](#). Su objetivo principal, de ambos tanto de Estrategia como del Acuerdo de Ciudad, es hacer crecer y fortalecer el tejido de la ESS, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la ciudad. Y en este sentido desde 2020, en cada mandato, el Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria de Barcelona (PIESS) concretó lo que la política pública de ESS del Ayuntamiento desarrolla, en el marco del #ESSBCN2030; y en el presente mandato el [nuevo PIESS 2024-2027](#)⁵ el instrumento estratégico que determina el marco de actuación municipal. Así la visión compartida del PIESS 2024-2027 pretende contribuir a una ESS más fuerte y articulada; que sea más accesible, atractiva y reconocida por la ciudadanía y empresas; y, para ello, se pretende impulsar unas políticas públicas aún más co-producidas, transversales y de referencia.

La presente convocatoria de subvenciones, recogiendo el bagaje de ENFORTIM L'ESS desde la convocatoria 2017, pretende poner a disposición financiación a acciones para el fortalecimiento de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria en la ciudad de Barcelona y para promover la intercooperación en el marco de lo previsto en la Estrategia #ESSBCN2030 (en las líneas estratégicas, sus retos y los proyectos de ciudad) y el nuevo PIESS 2024-2027.

FINALIDAD Y OBJETIVOS:

Las actividades y proyectos que se subvencionarán deberán fomentar actividades de interés público o social para la ciudad de Barcelona y que tengan por finalidad contribuir a la consecución de los objetivos de [la Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 2030 -Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad-](#) así como del [Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria de Barcelona 2024-2027](#); todo ello dando cumplimiento a la línea consorciada 4335 fomento de la economía cooperativa, social y solidaria, dentro del [Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona](#) en el que se encuentra incluido este programa de subvenciones.

Tal y como prevé el [Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona](#), esta convocatoria incorpora y fortalece los objetivos estratégicos transversales de fomentar, a todas las subvenciones municipales, las políticas de sostenibilidad y clima, consumo responsable y economía social, la inclusión de la perspectiva de género, ecosocial y la de interculturalidad.

Los proyectos subvencionables deben estar relacionados con los 3 objetivos estratégicos del **PIESS 2024-27**⁶:

- Promover una mayor resiliencia y un incremento de escala de la ESS a través de diversos modelos
- Favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población

⁴ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/estrategia-essbcn2030>

⁵ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/impulsem-less/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-2024-2027>

⁶ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/impulsem-less/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-2024-2027>

- Fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en las políticas públicas y las actividades socioeconómicas

Los proyectos y/o actividades subvencionables, especialmente los de intercooperación, también deberán estar relacionados con las líneas estratégicas, palancas de apoyo y objetivos de ciudad de la Estrategia ESSBCN2030, así como a los proyectos de ciudad y los grupos de trabajo que los desarrollan.

1. ORGANIZACIONES SOLICITANTES

1.1. Pueden ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones:

1.1.a Las personas jurídicas que presenten proyectos que cumplan los objetivos y requisitos de esta convocatoria y que estén enmarcados en las bases reguladoras: organizaciones y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, iniciativas de economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, organizaciones universitarias y educativas de carácter público o privado que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria.

1.1.b Las agrupaciones con personalidad jurídica de segundo nivel o superior, de personas jurídicas, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la beneficiaria que, en virtud del acuerdo de intercooperación previsto en esta misma convocatoria se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, según el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, "LGS").

1.1.c Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, que agrupen organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1.1.a de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.

Cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos para cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

1.1.d Las agrupaciones de personas físicas, incluidas los/as empresarios/as individuales, en proceso de constitución de una cooperativa que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos para cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

1.1.e Las agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizadas.

1.1.f Cualquier otra forma jurídica mercantil si presenta un proyecto para transformarse en cooperativa de ESS, en la ciudad de Barcelona.

Para las personas beneficiarias definidas en el punto **1.1.d y 1.1.f** se establecerá como obligación de la subvención la constitución de la nueva cooperativa, ante notaría, estar en disposición del NIF provisional y/o definitivo y poder acreditar el haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, antes de la finalización del proyecto subvencionado. A los efectos de la justificación económica serán admisibles los gastos facturados a nombre de las personas firmantes del acuerdo antes de la constitución de la cooperativa y los gastos facturados a nombre de la nueva cooperativa, una vez constituida, siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto.

1.2. Para cada modalidad se especifica la tipología de personas físicas y jurídicas que pueden ser beneficiarias.

1.3. Las organizaciones solicitantes con antigüedad superior a 3 años y con un mínimo de 10 personas trabajadoras deberán acreditar en la justificación, haber hecho un balance social durante el año 2025 y/o 2026 que incorpore criterios ecosociales y ambientales de transparencia y buen gobierno, como por ejemplo el balance social de la Red de Economía Solidaria, el balance del Bien Común, el Global Reporting Initiative (GRI), u otros similares.

1.4. Las organizaciones solicitantes deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios/as de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Todas las solicitantes deberán cumplir, además, los requisitos de la base 6 de las bases reguladoras.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico se determina en la base cuarta de las bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 11 de febrero de 2021, y modificadas por la Comisión de Gobierno en fechas 16 de febrero de 2023 y 27 de febrero de 2025 y publicada la versión consolidada en el BOPB de 3 de marzo de 2025.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

La cantidad que se destina a esta convocatoria será de un total de 1.000.000€ con cargo a la partida 0706 48901 43351, de los que 900.000€ se consignarán con cargo al presupuesto de 2026 y 100.000,00€ con cargo al presupuesto 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Del importe consignado en el año 2027 se destinarán 100.000,00€ para atender posibles estimaciones de recursos a la resolución definitiva.

No obstante, esta partida puede ser ampliada durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS con créditos provenientes de convocatorias anteriores que tuvieron un gasto inferior al inicialmente previsto, o como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito hasta un máximo de 300.000 euros.

4. ÓRGANO INSTRUCTOR Y EQUIPO GESTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Dirección de Servicios de Economía Social y Solidaria, que tiene entre sus funciones promocionar proyectos de economía cooperativa, social y solidaria en Barcelona. Al servicio del órgano instructor, está el equipo gestor de las subvenciones que son objeto de esta convocatoria.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. El plazo de presentación de solicitudes previsto será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB. En caso de que el último día del plazo sea día inhábil, se entenderá prorrogado al próximo día hábil. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todas las personas jurídicas deben cumplimentar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://www.bcn.cat/tramits> utilizando los formularios específicos de la convocatoria y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Todos los trámites asociados a la solicitud inicial y la aportación de documentación hasta la justificación final deberán realizarse también a través de la sede electrónica.

5.3. Sólo podrán presentar la solicitud de manera presencial las personas físicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

5.4. En el caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona a partir de las 15 horas del último día establecido para la realización del trámite correspondiente, éste se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles siguientes en la misma sede electrónica junto con la acreditación del no funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona. Sin perjuicio de las medidas que se adopten en situaciones excepcionales, de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona aprobada el 21 de diciembre de 2018 y publicada en la Gasetta municipal el 5 de febrero de 2019.

5.5 Los documentos básicos para concurrir a esta convocatoria, deben presentarse mediante los impresos establecidos y publicados en el enlace: <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions> y deben estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona representante legal de la organización con personalidad jurídica que se presenta o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud, en caso de personas físicas. Las solicitudes deberán rellenarse preferentemente por medios informáticos de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 de esta convocatoria.

6. SOLICITUD Y FORMULARIOS:

- **Documento básico 1: Instancia de solicitud de subvención**

Sólo para las personas físicas que presenten la solicitud por registro presencial, se deberá incluir obligatoriamente este documento básico 1, a efectos de instancia (de acuerdo con los formularios). Si no se registra antes finalice el plazo mencionado en el apartado 5 de esta convocatoria, la solicitud quedará directamente **inadmitida**, por no cumplir el requisito obligatorio.

Para las personas jurídicas y para las personas físicas que presenten la solicitud por registro telemático, no será necesario registrar este documento, dado que el aplicativo de la sede electrónica lo creará automáticamente al introducir todos los campos y datos obligatorios, una vez se finalice correctamente el trámite por registro telemático.

En caso de que los datos informados en la solicitud no sean los mismos que los que se incluyan en los documentos básicos 2 y 3, deberán subsanarse los datos de la solicitud, (pero en ningún caso los documentos básicos 2 y 3), de acuerdo con el procedimiento indicado en el requerimiento de subsanación de la solicitud. **La documentación requerida o a enmendar, en caso de que se haya presentado telemáticamente, deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona: <http://www.bcn.cat/tramits>**

- **Declaración responsable**

Este documento sustituye la presentación de documentación acreditativa necesaria para la concesión de la subvención, (en caso de ser otorgada), en el momento de la solicitud.

Debe presentarse conjunta y obligatoriamente, con los documentos básicos 2 y 3 antes de la finalización del plazo de presentación mencionado en el apartado 5 de esta convocatoria, debidamente firmado por la persona representante legal de la organización.

- **Documento básico 2: Formulario descriptivo de proyecto**

Hay que presentarlo conjunta y obligatoriamente para poder valorar el proyecto a subvencionar antes de que finalice el plazo de presentación mencionado en el apartado 5 de esta convocatoria por todas las personas físicas y jurídicas, tanto por el registro presencial como si el registro es telemático.

En el documento básico 2 será necesario presentar:

- Propuestas de acciones y/o actividades para recibir subvención, conforme a los objetivos y tipologías, según las modalidades, que se describen en esta convocatoria
- Una propuesta mínima de productos comunicativos (obligatoriamente para todas las modalidades con la excepción de la modalidad Aa) y que, en el caso de ser concedida la subvención habrá que ejecutar, en la parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que sólo podrá ser enmendada por la misma solicitante en el periodo de reformulación, con aprobación por parte de la Gerencia de Promoción Económica, sin que suponga ninguna modificación sustancial sobre el proyecto valorado.

Habrà que presentar este documento obligatoriamente y según el modelo publicado, rellenando todos sus apartados con el máximo detalle para poder ser valorado técnicamente.

- **Documento básico 3: Formulario de presupuesto**

Hay que presentarlo obligatoriamente para poder valorar los costes del proyecto a subvencionar, antes de que finalice el plazo de presentación mencionado en el apartado 5 de esta convocatoria, por todas las personas físicas y jurídicas, tanto por el registro presencial como por el registro telemático.

Habrà que presentar este documento obligatoriamente y según el modelo publicado, rellenando todas las partidas y casillas con el máximo detalle para poder ser valorado técnicamente.

- **Declaración de transparencia**

Hay que presentarlo obligatoriamente a partir de la resolución provisional por subvenciones otorgadas de más de 10.000 euros.

- **Documento de acuerdo de intercooperación obligatorio en caso de agrupaciones de personas jurídicas:**

En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, definidas en el punto 1.1.c, así como en aquellas definidas en el punto 1.1.b cuando haya más de una entidad miembro que participe directamente de la ejecución de acciones del proyecto a subvencionar (según art. 11 LGS), deberán cumplirse y acreditarse las siguientes condiciones antes de que finalice el plazo de presentación de la solicitud mencionado en el apartado 5 de la misma. convocatoria:

- Las organizaciones miembros tendrán que participar del proyecto de manera conjunta y por lo tanto, será necesaria la firma de cada una de las personas representantes legales de cada organización. En consecuencia, todas las organizaciones miembros tendrán la condición de beneficiarias. La agrupación, sin embargo, deberá designar una organización principal que actuará como representante única ante el Ayuntamiento.
- Los compromisos y roles de ejecución asumidos por cada una de las organizaciones miembros, así como el importe de la subvención y de la contribución a ejecutar directamente por cada una de las organizaciones miembros. Deberá hacerse constar en este acuerdo y que coincida con la suma total del importe solicitado/otorgado de la subvención y del coste total del proyecto. La justificación posterior del proyecto a nivel técnico como de los importes justificados por el coste total, tendrá que coincidir con este acuerdo.
- La organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás organizaciones miembros de la agrupación, siéndoles de aplicación los requisitos previstos en el punto 6.1 de las bases reguladoras.
- El importe de la subvención recibida en esta convocatoria no podrá ser nunca de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas, de esta administración, de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por parte del conjunto de empresas y organizaciones de la agrupación, supere el coste de la actividad a desarrollar por la/las beneficiaria/es. (artículo 2.5 sobre régimen jurídico y principios generales de la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona).

Este documento deberá presentarse obligatoriamente y según el modelo publicado, cumplimentando todos sus apartados con el máximo detalle para poder ser valorado técnicamente antes del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

- **Documento de acuerdo obligatorio en caso de agrupaciones de personas físicas:**

Para los casos de las personas beneficiarias 1.1.d y 1.1.e mencionadas en el apartado 1 de esta convocatoria, será necesario presentar **obligatoriamente**, antes finalice el plazo de presentación de solicitudes de subvención mencionado en el apartado 5 de esta convocatoria, un acuerdo de agrupación para personas físicas según el formulario publicado y para aquellas modalidades en las que se pueden presentar como personas beneficiarias, respectivamente para cada caso.

Deberá presentar la solicitud de subvención una persona física individual en nombre de la agrupación. Este acuerdo deberá estar firmado por todas las personas físicas para poder considerar válido el documento, con los detalles de los compromisos y aportaciones de todas las personas físicas participantes. Habrá que cumplimentar todos los apartados de este acuerdo. En la justificación se verificará que se ha dado cumplimiento tanto técnica como económicamente a este acuerdo.

A los efectos de la justificación económica serán admisibles los gastos facturados a nombre de las personas firmantes del acuerdo antes de la constitución de la cooperativa relacionados directamente con el proyecto subvencionado y los gastos facturados a nombre de la cooperativa, una vez constituida, siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Este documento deberá presentarse obligatoriamente y según el modelo publicado, cumplimentando todos sus apartados con el máximo detalle para poder ser valorado técnicamente antes del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

- **Declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona,**

En la **modalidad Aa**, en caso de que las personas beneficiarias estén incluidas en el punto 1.1.d (agrupaciones de personas físicas, incluidos los/as empresarios/as individuales, en proceso de constitución de una cooperativa que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona), y cuando en el momento de la presentación de la solicitud de subvención no se disponga de NIF provisional de la cooperativa, será obligatorio presentar este documento en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional.

En la **modalidad Bb**, en caso de que el proyecto de intercooperación se convierta en la creación de una cooperativa de segundo grado, o superior, u otra forma de segundo grado cuando en el momento de la presentación de la solicitud de subvención no se disponga de NIF provisional de la cooperativa, será obligatorio presentar este documento en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional.

Quedarán excluidas de la convocatoria, las solicitudes que no incluyan los siguientes documentos, **(obligatorios según lo previsto en los párrafos anteriores de este apartado 6):**

- ✓ **Documento básico 1** (sólo en caso de registro presencial por las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración)
- ✓ **Documento básico 2**
- ✓ **Documento básico 3**
- ✓ **Documento del acuerdo de intercooperación** en caso de agrupaciones de personas jurídicas, cuando proceda por la modalidad
- ✓ **Documento de acuerdo de agrupaciones de personas físicas**, cuando proceda por la modalidad

- ✓ **Documento de declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa** con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona, cuando proceda por la modalidad

Todos los documentos incorporados a la solicitud de subvención serán los que estén en disposición de la administración antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En resumen:

- Los modelos de estos documentos obligatorios estarán disponibles, dentro del año y convocatoria específica en el enlace:
<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

- Por las **solicitudes registradas telemáticamente:**

La solicitud de subvención debe cumplimentarse telemáticamente por el formulario web del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona por parte de la persona solicitante.

Es obligatorio y no subsanable registrar y/o cumplimentar, conjuntamente, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes documentos:

- Habrá que rellenar todos los campos y datos obligatorios en el aplicativo
- Declaración responsable
- Registrar los documentos básicos 2 (proyecto) y 3 (presupuesto) obligatoriamente para todas las modalidades según los formularios publicados.
- Cuando proceda por la modalidad, registrar el documento de acuerdo de intercooperación en caso de agrupaciones de personas jurídicas, según el formulario publicado.
- Cuando proceda por la modalidad, registrar el documento de acuerdo de agrupaciones en caso de agrupaciones de personas físicas, según el formulario publicado.
- Cuando proceda por la modalidad, registrar el documento de declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.

Todos los documentos deberán presentarse exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://www.bcn.cat/tramits> siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Barcelona y será necesario disponer del correspondiente certificado digital válido homologado.

En caso de que alguno de los documentos obligatorios (de acuerdo con la modalidad en que se presenta la solicitud) no esté debidamente registrado, la solicitud quedará directamente inadmitida.

- Para las **solicitudes registradas presencialmente:** (sólo posible en caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Es obligatorio y no subsanable, registrar, conjuntamente, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes documentos:

- Los documentos básicos 1 (instancia), 2 (proyecto) y 3 (presupuesto) obligatoriamente para todas las modalidades, según los formularios publicados.
- Declaración responsable
- El documento de acuerdo de agrupaciones de personas físicas, según el formulario publicado.
- Cuando proceda por la modalidad, registrar el documento de declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.

En caso de que alguno de los documentos obligatorios (conforme a la modalidad en que se presenta la solicitud) no esté debidamente registrado, la solicitud quedará directamente inadmitida.

- **Documentación acreditativa para la valoración del criterio general D de incorporación de la perspectiva de género a la empresa/organización con un máximo de 0,5 puntos** es obligatorio y no enmendable, dentro del plazo indicado en el apartado 5 de esta convocatoria registrar:
 - Documento/s acreditativos detallados más abajo en esta convocatoria, en concreto en el punto 14.A.D
- **Documentación acreditativa para la valoración del criterio general E de finanzas éticas y/o cooperativas**, es obligatorio y no enmendable, dentro del plazo indicado en el apartado 5 de esta convocatoria registrar:
 - Un documento emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta de finanzas éticas y/o cooperativas⁷, de la persona física o jurídica que presenta la solicitud para recibir subvención, con fecha de 2026.
 - Si no se presenta o lo que se presenta no acredita la titularidad y/o la cuenta de finanzas éticas por la entidad bancaria o es de fecha anterior a 2026, no se valorará ni será subsanable una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando proceda y podrá ser enmendable en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional:
 - Documento de declaración de transparencia

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o de sus organizaciones municipales (Fichero General de Entidades Ciudadanas).

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto a subvencionar, señalando un único código de modalidad (Ámbito temático y modalidad) al que se quiera concurrir. El "nombre del proyecto" a subvencionar identifica el conjunto de acciones por las que se solicita la subvención.

⁷ De acuerdo con el **PIESS 2024-2027** son finanzas éticas y solidarias todas aquellas entidades que, con licencia bancaria o no, ofrecen herramientas financieras y complementarias, y que a diferencia de la banca convencional, aparte de perseguir la sostenibilidad económica de la organización, tienen por objetivo la maximización del impacto social y medioambiental, y todas sus actividades están orientadas al bien común; aplican criterios para financiar aquellos proyectos que cumplen los requisitos enunciados; y financian de manera transparente únicamente entidades y proyectos viables, cuyo objetivo es generar un impacto positivo en la sociedad y el entorno; fomentan la participación de todos los agentes implicados en la entidad; y se organizan de manera democrática, con una visión de transformación social. Se admitirá también un documento acreditativo de estar asociado a una cooperativa de servicios financieros con fecha 2026, con el fin de obtener la puntuación de este criterio general E de finanzas éticas y/o cooperativas.

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de la realización de las comunicaciones, previstas en esta convocatoria por parte de la Administración, al correo electrónico que necesariamente debe indicar el/la solicitante. Cualquier cambio posterior de esta dirección de correo electrónica, habrá que comunicarlo al correo: subvencions_ec_solidaria@bcn.cat con el fin de facilitar las comunicaciones por parte de la Administración, respecto al proyecto que se ejecutará en el marco de esta convocatoria de subvenciones y hasta como mínimo cuatro años desde la finalización del plazo para presentar la justificación, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los datos correspondientes al domicilio, teléfono y dirección electrónica que figuren en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de comunicaciones y será responsabilidad exclusiva de las personas solicitantes los errores en su consignación y la comunicación al Ayuntamiento de Barcelona de cualquier cambio de dichos datos.

Igualmente, la presentación de la solicitud implica la inscripción de la Organización en el Fichero General de Entidades Ciudadanas.

Conforme a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán utilizados de acuerdo con el tratamiento número 334 del Ayuntamiento de Barcelona, con la finalidad exclusiva de gestionar estas subvenciones. Los derechos de acceso, supresión, limitación del tratamiento, a la portabilidad y oposición se ejercen mediante comunicación escrita presentada en un registro municipal y dirigida a Plaza Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el título "Tutela de derechos LOPD", así como el derecho que se desea ejercitar. Las personas interesadas también pueden consultar la información relativa a esta materia en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades>.

INSTRUCCIONES PARA COBRAR LA SUBVENCIÓN POR NUEVOS/NUEVAS ACREEDORES/AS O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS:

En el caso de nuevos/nuevas acreedores/as o bien se quiera modificar los datos bancarios que ya consten en el sistema hay que seguir las indicaciones de acuerdo con la **Instrucción de la Gerente Municipal de 3 de julio de 2025** relativa al registro de datos bancarios de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona (publicada en la Gaseta municipal de 7 de julio de 2025).

En cualquiera de los casos, la firma de la petición de alta o modificación de la cuenta, en el registro de datos bancarios de la Tesorería Municipal comporta la declaración responsable sobre la veracidad de los datos manifestados, el compromiso de comunicación de su modificación y la exoneración al Ayuntamiento de Barcelona de cualquier responsabilidad derivada de la falta de correlación entre acreedor y titular de la cuenta.

7. IMPORTES MÁXIMOS A SOLICITUD LICITAR

Importes máximos a solicitar según la modalidad a que se presenta la solicitud:

ÁMBITO TEMÁTICO	Modalidad	Importe máximo subvención
A. FORTALECIMIENTO: CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	Aa	6.000 €
	Ab	9.000 €
	Ac	9.000 €
B. INTERCOOPERACIÓN: IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	Ba	25.000 €
	Bb	25.000 €
	Bc	18.000 €

La cuantía de la subvención otorgada no puede superar el 80% del coste total del proyecto a subvencionar.

En caso de discrepancias entre documentos por errores aritméticos, prevalecerán los importes especificados en el documento básico 3 presupuesto del proyecto. Y en caso de ser concedida la subvención, se pedirá reformulación obligatoriamente para adecuar estas diferencias.

En el caso de que la solicitud presentada sobrepase el importe máximo estipulado en cada modalidad en esta convocatoria, se considerará como importe solicitado el máximo por modalidad publicado, en caso de obtener una subvención en esta convocatoria. De cara a los cálculos de las reformulaciones y justificaciones posteriores, en estos casos, también se tomará el importe máximo de la modalidad.

8. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos a la misma persona física o jurídica.

Las personas físicas o jurídicas que se presentan en la modalidad Aa, sólo pueden presentar una única propuesta/solicitud para recibir subvención.

Excepcionalmente, las personas jurídicas, pueden presentar un **segundo** proyecto **liderando** a la modalidad Bb o Bc, sólo en los casos en que el primer proyecto se haya presentado a una de las modalidades Ab o Ac dentro del Ámbito A, o a la modalidad Ba o Bb dentro del Ámbito B.

En ningún caso dentro de esta convocatoria, se podrá presentar **más de 3 propuestas/solicitudes** en total, **liderando y no liderando** en caso de agrupaciones de personas jurídicas.

Cuando una misma persona jurídica /física sea solicitante en más solicitudes de las permitidas en esta convocatoria, según lo mencionado en los párrafos anteriores, comportará la exclusión de la solicitud en su conjunto, y por tanto, de toda la agrupación firmando el acuerdo de intercooperación y proyecto presentado para recibir subvención.

En el caso de que una misma solicitante presente más solicitudes de las permitidas en la convocatoria (más allá de lo previsto en el anterior párrafo), se podrán admitir a trámite, siempre que cumplan el resto de los requisitos administrativos y por **riguroso orden de registro las tres primeras solicitudes**, siendo inadmitidas directamente las posteriores solicitudes/proyectos por incompatibilidad.

No podrá obtener ninguna subvención en esta convocatoria, la adjudicataria de una licitación directamente vinculada a servicios de gestión de la convocatoria (que especifique esta incompatibilidad), así como las personas físicas y/o jurídicas vinculadas a la ejecución del contrato adjudicado, ni en caso de UTE, cualquiera de las organizaciones agrupadas y personas adscritas a la UTE, hasta la finalización de la ejecución del contrato, incluyendo el periodo de la eventual prórroga que del contrato pueda haber, de ningún contrato adjudicado que tenga relación con tareas relacionadas con la gestión de las convocatorias de subvenciones del FORTALECIMIENTO LA ESS del Ayuntamiento de Barcelona. Con ello, se pretende solucionar la incompatibilidad manifiesta y el

conflicto de intereses con el propio objeto del contrato. En el caso de que esto ocurra, el equipo gestor de esta convocatoria informará a los responsables de los contratos implicados para que ejecuten las disposiciones pertinentes.

El Ayuntamiento de Barcelona y sus entes o instituciones en ningún caso subvencionarán el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo periodo, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria. Será compatible en el caso de que se trate de cofinanciación de un mismo proyecto y periodo ejecutivo, siempre que las condiciones del otro financiador sean compatibles con las bases reguladoras y esta convocatoria.

Según el artículo 2.5 de régimen jurídico y principios generales de la Normativa general reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Barcelona, el importe de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Según el artículo 33 del Reglamento de la LGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), relativo a la comunicación de subvenciones concurrentes: Cuando se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se haya concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud.

En este supuesto la resolución de concesión deberá, si procede, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la beneficiaria de la renuncia, a que se refiere el párrafo siguiente, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como si procede, al reintegro de los fondos públicos que haya percibido.

Una vez obtenida, si procede, la nueva subvención, la beneficiaria lo comunicará a la entidad financiadora que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro, si procede, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que la beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la renuncia correspondiente.

9. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del año objeto de la convocatoria 2026 y su duración máxima será de doce meses, con la obligación de justificar parte de la actividad y gasto dentro del ejercicio 2026, en coherencia con el calendario y actividades presentadas.

10. ÁMBITOS TEMÁTICOS Y MODALIDADES DE LOS PROYECTOS

ÁMBITO TEMÁTICO		MODALIDAD	
A	FORTALECIMIENTO: CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	Aa	Creación de nuevas cooperativas y transformación, de otras formas jurídicas preexistentes, en cooperativas
		Ab	Acciones de consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de Economía Social y Solidaria para fortalecer su viabilidad económica , así como la orientación de esta consolidación en el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027
		Ac	Digitalización: Acciones vinculadas a la implementación de procesos de digitalización para el fortalecimiento de las empresas y organizaciones de la ESS, orientadas al desarrollo de los objetivos de la Estrategia #ESSBCN2030 y del PIESS 2024-2027
B	INTERCOOPERACIÓN: IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN	Ba	Intercooperación de 2º y mayor nivel: Proyectos promovidos por organizaciones representativas o referentes de la Economía Social y Solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior, que contribuyan al desarrollo de la Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027 y tengan por destinatarias a sus organizaciones socias
		Bb	Acciones de intercooperación para crear y/o fortalecer ecosistemas cooperativos y/o clústeres de ESS de la ciudad de Barcelona y por otras acciones de intercooperación promovidas por organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, vinculadas en cualquiera de los casos, a la Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos del PIESS 2024-2027
		Bc	Proyectos de implementación y acciones de intercooperación, significativas para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad del #ESSBCN2030

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección de Servicios de Economía Social y Solidaria del Ayuntamiento de Barcelona.

La competencia para el otorgamiento y denegación (provisionales y definitivos) de las subvenciones corresponderá a la quinta tenencia de Alcaldía de Derechos Sociales, Promoción Económica, Trabajo, Feminismos y Memoria Democrática, de acuerdo con el apartado primero del Decreto de Alcaldía año2023-20978 de 17 de junio, por el que se delegan atribuciones en materia de subvenciones (publicado en la Gaseta Municipal de 19 de junio de 2023).

El ejercicio de la competencia para dictar los actos relativos a las reformulaciones de los proyectos subvencionados, así como la resolución de los eventuales expedientes de reintegro corresponderá a la Gerencia de Promoción Económica, en virtud del apartado sexto del Decreto de Alcaldía año2023-20978 de 17 de junio mencionado.

El ejercicio de la competencia para la resolución de los eventuales recursos de reposición contra las resoluciones de este procedimiento corresponderá al tercer teniente de alcaldía de Prevención,

Seguridad, Convivencia y Régimen Interior, en aplicación del apartado 1.2 del Decreto de alcaldía año2023-21043 de 20 de junio (Gaseta municipal de 20 de junio de 2023).

La competencia para la autorización de los gastos de esta convocatoria corresponderá a la Comisión de Gobierno y por la disposición y la obligación de los correspondientes gastos corresponderá al/la Gerente competente del Área donde se enmarca este Programa de subvenciones, para las subvenciones otorgadas, mediante la tramitación de los correspondientes documentos contables.

Se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 14 de las bases reguladoras. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las interesadas.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad.

12. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración eleva el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Comisionada de Promoción Económica y Trabajo o en quien delegue, que es quien preside
- Gerente de Promoción Económica donde se enmarca este Programa de subvenciones o en quien delegue
- Directora de Servicios de Economía Social y Solidaria o en quien delegue
- Jefe del Departamento de Economía Social y Solidaria o en quien delegue
- Dos personas técnicas de Economía Social y Solidaria del Departamento de Economía Social y Solidaria o en quien delegue
- Secretario delegado /Secretaria delegada (actuará como secretario/a de la Comisión, con voz y sin voto) o funcionario/a licenciado/a en Derecho en quien delegue

La Comisión de valoración podrá invitar a otras personas interlocutoras e informadoras vinculadas a los territorios y la actividad que actuarán como asesoras con voz, pero sin voto.

13. VALORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto subvencionable puede tener una puntuación máxima de 10 puntos, repartida en dos partes; 4 puntos de criterios generales y 6 puntos de criterios específicos para cada modalidad.

Los proyectos subvencionables, en todo caso, deberán alcanzar una puntuación mínima de 6,5 puntos globales (suma de las valoraciones de los criterios generales y específicos) y, por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, en ningún caso.

14. CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

14.A. CRITERIOS GENERALES:

Estos criterios evalúan las características de las organizaciones solicitantes (de las personas físicas y jurídicas que presentan las solicitudes) en relación con su dimensión, trayectoria, y grado de vinculación e impacto con los principios y valores de la economía social, y la Estrategia ESSBCN2030:

14.A.A Organización (persona jurídica o agrupación de personas jurídicas o físicas) y financiación: 1 punto

- Base social (en su caso) o trayectoria. En el caso de los proyectos que se presentan en la modalidad Aa (por creación nueva cooperativa) se podrá valorar las trayectorias previas personales con relación a la propuesta presentada
- Número de proyectos desarrollados el año anterior en colaboración con otros
- Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación
- Número de personas trabajadoras, voluntarias y/o socias
- Nivel de articulación en red a organizaciones de segundo nivel o más, pertenencia a un grupo cooperativo, plataforma o espacio de encharcamiento de otro tipo

14.A.B) Solidez: Herramientas de Balance Social, Ambiental y/o de Transparencia y Buen Gobierno de la organización: 0,5 puntos

- Herramientas de balance social de la empresa/organización
- Otras herramientas y certificaciones de la empresa/organización relacionadas con la transparencia y buen gobierno, mecanismo de participación y democracia interna
- Perspectiva ecosocial y responsabilidad ambiental
- Horquilla y brecha salarial de la empresa / organización

14.A.C) Fundamentos, Calidad e Impacto en el ámbito de la Economía Social y Solidaria: Vinculación de la empresa/organización con la Estrategia ESSBCN2030: 1,5 puntos

- La empresa / organización pertenece a uno o varios sectores estratégicos de la Estrategia ESSBCN2030: Alimentación sostenible y agroecología, Atención y cuidado de las personas, Comercio de proximidad, Cultura, Energía, Vivienda, Movilidad, Tecnología y Digital, Turismo, Textil y se describe y detalla por cada sector estratégico señalado, la implicación y acciones que desarrollan la Estrategia #ESSBCN2030
- Vinculación de la actividad principal de la empresa / organización con los retos y palancas de la Estrategia ESSBCN2030: Relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación, y la participación y protagonismo de la juventud en la organización y se demuestra estar implicada en acciones que desarrollan la Estrategia #ESSBCN2030
- Adhesión formalizada a la Estrategia ESSBCN2030 y se explica la participación en los ámbitos de gobernanza, grupos de trabajo y proyectos de la Estrategia
- La empresa/organización trabaja con alguno o varios colectivos en situación de vulnerabilidad y se demuestra describiéndolo, tales como: personas discapacitadas, personas migradas y/o racializadas y de origen cultural diverso, personas destinatarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores, personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentran en proceso de rehabilitación y reinserción social, personas internas de centros penitenciarios cuya situación les permite acceder a un empleo, personas en libertad condicional y personas exreclusas, personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión y personas en paro

14.A.D) Incorporación de la perspectiva de género a la empresa/organización: 0,5 puntos

- La empresa / organización dispone de un Plan de igualdad y un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas

LGTBI. Se valorará el hecho de disponer de un plan y medidas y protocolo, sin estar obligada por la ley^{8 y 9}

- Valoración de medidas de igualdad y corresponsabilidad de género en la operativa de la empresa/organización, en sus objetivos, en su plan estratégico, operativo, comercialización, incluidos planes de acoso sexual

Para poder ser valorado este criterio será necesario adjuntar el/los documento/s acreditativo/s de cada caso, en el momento de presentación de la solicitud de subvención y no serán subsanables una vez finalice el plazo indicado en el apartado 5 de esta convocatoria. No alcanzando los 0,5 puntos, pero no siendo denegada la propuesta por no cumplir este criterio.

14.A.E) Financiación: Finanzas éticas y cooperativas: 0,5 puntos

- Un documento emitido por la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta de finanzas éticas y/o cooperativas, de la persona física o jurídica que presenta la solicitud para recibir subvención, con fecha de 2026.

En caso de no adjuntarlo o fecha anterior a 2026 o no estar completo, dentro del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 5 de esta convocatoria, no se podrá valorar este criterio y no será subsanable. No alcanzando los 0,5 puntos, pero no siendo denegada la propuesta por no cumplir este criterio.

14.B. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:

Se detallan en cada modalidad en el apartado 15 de esta convocatoria.

15. MODALIDADES DE PROYECTOS:

15.A. Ámbito A: FORTALECIMIENTO: Creación y Consolidación

15.A.1. Modalidad Aa:

Creación de nuevas cooperativas y transformación, de otras formas jurídicas preexistentes, en cooperativas:

Personas físicas y jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad sólo las personas físicas y jurídicas relacionadas en los puntos **1.1.d y 1.1.f.** de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de solicitantes.

Las agrupaciones de personas físicas que se constituyan para optar a la subvención en la modalidad Aa deberán presentar obligatoriamente un acuerdo de agrupación firmado por todas las personas participantes, según el modelo oficial publicado. Este acuerdo tendrá efectos jurídicos durante todo el periodo de vigencia del proyecto y hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

⁸ Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI

⁹ LEY 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres

Todas las personas firmantes del acuerdo tendrán la condición de beneficiarias y asumirán la responsabilidad solidaria ante la Administración por las obligaciones derivadas de la subvención, incluido el reintegro, si procede. Ello implica que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución del importe total a cualquiera de los miembros de la agrupación.

Sin embargo, la responsabilidad económica será proporcional a la parte de subvención recibida por cada persona física, de acuerdo con el porcentaje de distribución establecido en el acuerdo de agrupación. En caso de que una persona física cause baja por causa de fuerza mayor debidamente justificada, se podrá exigir el reintegro de la parte proporcional recibida por esta persona, siempre que el resto del proyecto se mantenga viable.

La sustitución de un miembro de la agrupación sólo será posible si:

- Se justifica documentalmente la causa de la baja, tan pronto se conozca y siempre antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
- Se garantice la continuidad del proyecto subvencionado.
- Se mantiene el número mínimo legal de personas para constituir la cooperativa, según la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas de Cataluña.
- La Gerencia de Promoción Económica autoriza expresamente la modificación del acuerdo de agrupación, una vez recibida la petición de reformulación por parte de la agrupación dentro del periodo de reformulación.
- Se establece como obligación de la subvención que la nueva cooperativa y/o transformación a cooperativa en el caso de transformación de otras formas jurídicas, tenga la sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona. En caso contrario, supondrá el reintegro de la subvención concedida.

Por ello, habrá que justificar a la finalización del proyecto subvencionado: estar en disposición del NIF provisional o definitivo y haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente antes de la finalización del proyecto subvencionable. Se reconocerá como válida la solicitud, en el caso de que el registro no haya respondido a la petición durante el periodo de ejecución. Igualmente, en los proyectos de transformación para convertirse en cooperativa, deberá acreditarse, como mínimo, la solicitud de inscripción de la nueva cooperativa presentada en el registro correspondiente en el momento de la justificación.

No se admitirán propuestas en esta modalidad si el acta notarial de creación y/o transformación tiene fecha anterior al día 1 de enero de 2026. Y en todo caso, la cooperativa no puede estar creada o transformada antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado.

En caso de que en el momento de la presentación de la solicitud de subvención no se disponga de NIF provisional de la cooperativa, será obligatorio presentar el documento de **Declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.**

Sólo se puede presentar una solicitud/proyecto en toda la convocatoria si se presenta en esta modalidad Aa (ver apartado compatibilidades / incompatibilidades)

Objetivos de la modalidad:

- Facilitar procesos de definición y gestión de la constitución de cooperativas y de manera complementaria apoyar la puesta en marcha de la nueva cooperativa.

- Promover y facilitar procesos de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de creación de nuevas cooperativas y de transformación de otras formas jurídicas en cooperativas, en la ciudad de Barcelona, incluidas la creación de nuevas cooperativas procedentes de la agrupación de personas empresarias individuales.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons - Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición –Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables:

Gastos directos:

- Nóminas y seguridad social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos). Gastos salariales del personal propio vinculado al proyecto de creación/transformación de la nueva cooperativa, con un máximo del 40% del importe de subvención.
Podrán justificar gastos, en caso de agrupación de personas físicas, todas las personas firmantes del acuerdo, en los términos establecidos en el mismo, con relación a la subvención otorgada definitivamente y coste total.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: Gastos de notaría, consultoría técnica y jurídica, elaboraciones de planes de empresa y planes de viabilidad de la nueva cooperativa, estudios de mercado, gastos de prototipado de productos o servicios no inventariables, planes de comercialización, gastos de ejecución de un plan de marketing, gastos de licencias y tasas derivadas de la constitución del ente beneficiario o bien la transformación de una forma jurídica preexistente en una sociedad cooperativa, gastos de licencias de establecimientos y centros de trabajo, y gastos de proyectos técnicos o de proyectos de obras y tasas relacionadas con el inicio y el desarrollo de la actividad económica.

Todos estos gastos elegibles están relacionados con la obligatoriedad de la creación y/o transformación de la nueva cooperativa de ESS en la ciudad de Barcelona, dentro del plazo de ejecución del proyecto.

El precio hora máximo a aplicar a las acciones formativas recibidas IVA incluido es 85 euros con material e instalaciones incluidas.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras hasta un máximo del 10% del importe de la subvención.

En ningún caso se subvencionan en esta modalidad:

- 1) Cualquier gasto considerado de inversión (gastos que deban contabilizarse en el balance de situación de la nueva cooperativa) como, por ejemplo: ejecución de obras, adquisición bienes muebles/inmuebles y/o bienes intangibles considerados de inversión, etc.
- 2) Las aportaciones de las personas socias para constituir la nueva cooperativa
- 3) Gastos para hacer formaciones/talleres o actividades propias de la nueva cooperativa

Hay que especificar al máximo que se pueda (y se valorará), en el documento básico 3 presupuesto, el detalle de los gastos en cada una de las partidas (y en las columnas "Importe imputable a la subvención municipal", "Importe de la aportación / Atribuciones de la entidad" e "Importe total del proyecto" según proceda). En el caso de "Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto hay que detallar, lo máximo que sea posible (y se valorará), las cantidades y cada una de las profesionales y/o empresas externas.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Valoración de la existencia de un Plan de viabilidad empresarial previo (elaborado por Barcelona Activa, el Ateneo cooperativo de Barcelona Coopolis, o una empresa consultora tercera) a la creación de la nueva cooperativa y/o de la transformación en cooperativa; Medidas de innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización). El proyecto prevé la difusión y comunicación como estrategia para incrementar su impacto. En el caso de este criterio específico, sólo se podrá obtener la máxima puntuación de 2 puntos si algunas (o todas) de las acciones propuestas tienen una incidencia directa en la promoción del uso social de la lengua catalana, en personas no usuarias habituales (en la lectura, escritura, hablar o en su comprensión oral): **2 puntos**
- Calidad del proyecto subvencionable: impactos en la generación de empleo de calidad, incremento y/o calidad del empleo, calidad del proyecto cooperativo en cuanto a la aplicación de principios cooperativos dentro de la organización que se crea: **2 puntos**
- Justificación detallada y concreta de la vinculación del proyecto presentado y a ejecutar con los retos y palancas de la Estrategia #ESSBCN2030: la nueva cooperativa o la transformación en cooperativa, operará o tendrá una relación directa en su actividad y de qué manera incorpora la economía digital, y/o la economía feminista, y/o las migraciones, y/o la transición energética y ecológica, y/o la educación y/o estará protagonizado, participado y/o dirigido a la juventud: **1 punto**
- Incorporación de indicadores cualitativos y cuantitativos (claros, medibles y verificables) de seguimiento y evaluación de carácter ecosocial, de transparencia y buen gobierno, y de perspectiva interseccional para medir los impactos del proyecto subvencionable: **1 punto**

15.A.2. Modalidad Ab:

Acciones de consolidación empresarial y escalabilidad de las iniciativas de Economía Social y Solidaria para fortalecer su viabilidad económica, así como la orientación de esta consolidación en el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027

Personas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas jurídicas relacionadas en el apartado 1.1.a y las agrupaciones de personas físicas del apartado 1.1.e. de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Para la tipología 1.1.e. será obligatorio presentar cumplimentado, el documento acuerdo de agrupación de personas físicas según modelo publicado.

En ningún caso, se podrá ser beneficiario/a directamente de más de 3 subvenciones dentro de esta convocatoria ENFORTIM L'ESS 2026, tanto si el proyecto se presenta liderando, como no liderando en caso de acuerdos de agrupaciones de personas jurídicas presentados con acuerdo

de intercooperación. Por lo tanto, hay que tenerlo presente al tomar la decisión de presentar un proyecto subvencionable a esta modalidad. (Ver apartado compatibilidades / incompatibilidades de la convocatoria)

Objetivos de la modalidad:

Todos los proyectos subvencionables deberán especificar en sus objetivos, indicadores y actividades, dirigidos a la mejora de la viabilidad económica mediante uno o más de los objetivos siguientes:

1. Acciones de puesta en marcha, incluidos procesos de I+D+I, de nuevas actividades y/o líneas de negocio orientándolas a ser actividades autosuficientes y fuente de ingresos futuras.
2. Acciones orientadas a la mejora sustancial de los procesos de producción, prestación de servicios y sistemas de comercialización y distribución de la organización y/o empresa de ESS para incrementar la viabilidad social y económica en el futuro.
3. Acciones orientadas a la puesta en marcha de nuevos centros de trabajo estables a largo plazo que contribuyan y respondan a la escalabilidad y consolidación del proyecto y la calidad del trabajo y desarrollo de la actividad.
4. Acciones orientadas a la retención, relevo y captación de talento y en general para promover la calidad de los puestos de trabajo que contribuyan a fortalecer la viabilidad social y económica de la organización. Dado que esta acción recoge uno de los 3 objetivos estratégicos del PIESS 2024-27 (objetivo 1) es considerada de especial relevancia.

Y, de forma común, justificar además de alguno/s de los 4 objetivos anteriores, que todas las acciones contribuyan a hacer realidad el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030; a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027¹⁰ (especialmente promover un incremento de escala de la ESS a través de diversos modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, el incremento de la intercooperación y la atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas); así como la perspectiva interseccional y ecosocial, en cualquiera de las propuestas para recibir subvención en esta modalidad.

Las acciones de esta modalidad deberán estar enfocadas a la **implementación y ejecución**. En los casos en que se contemple la elaboración de procesos de planificación y/o diagnóstico, **en ningún caso podrá significar más de un 25% del gasto imputable a la subvención, de las acciones y del tiempo de ejecución del proyecto (que deberá ocurrir al inicio del periodo de ejecución)** y será requisito indispensable que se acabe implementando, siendo esta última fase, la parte principal del proyecto presentado.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de crecimiento y consolidación relacionados con:

- Proyectos de crecimiento y consolidación relacionados con la ampliación de la capacidad productiva
- Proyectos para el aumento de gama de productos / servicios
- Proyectos de implementación (la ejecución, no la conceptualización) de planes de comercialización y marketing para el incremento de ventas.

¹⁰ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/impulsem-less/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-2024-2027>

- Proyectos de incorporación de innovaciones productivas u organizativas, y/o la incorporación de nuevas tecnologías en la cadena de producción o prestación de servicios y/o la implementación de herramientas de I+D
- Proyectos de contratación de personas en prácticas y/o la contratación de personas para hacer el relevo de figuras estratégicas
- Proyectos de formación especializada y directamente vinculada a la actividad de la organización

Todas las tipologías de proyectos subvencionables deben tener la orientación de desarrollar acciones que contribuyan a hacer realidad el Acuerdo y Estrategia #ESSBCN2030 y los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027 (especialmente promover un incremento de escala de la ESS a través de diversos modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, el incremento de la intercooperación y la atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas).

Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluye la tipología de convenios de prácticas para personas estudiantes universitarias y de formación FP dual general e intensiva:

- En el momento de la solicitud no será obligatorio disponer del Convenio de prácticas curriculares y extracurriculares firmado con la Universidad respectiva o bien el Convenio de prácticas con el Centro de Formación Profesional correspondiente. A la justificación sí habrá que adjuntar obligatoriamente este Convenio firmado con la universidad respectiva o con el Centro de Formación Profesional correspondiente, así como una declaración responsable por parte de la organización sobre que ha dado cumplimiento, hasta la finalización del proyecto subvencionado, a la normativa vigente por parte del Departamento competente en materia de educación de la Generalidad de Catalunya y de otras normativas que le sean de aplicación.
- Sólo se financian convenios con: Universidad de Barcelona (UB), Universidad Pompeu Fabra (UPF), Universidad Politécnica de Catalunya (UPC), Universitat Oberta de Catalunya (UOC) o Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y centros adscritos a las mismas universidades y con Centros FP de la ciudad de Barcelona.
- Sí será exigible, en el momento de presentar la solicitud para su valoración: la definición del puesto de prácticas, funciones, objetivos de aprendizaje, sistema de tutorías, duración y remuneración previstas, que se especificarán en el formulario de solicitud.
- Las prácticas deben realizarse obligatoriamente en organizaciones de ESS con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona y matriculado en alguna de las universidades públicas o bien matriculado en alguno de los centros de Formación Profesional mencionados anteriormente. No se admitirán convenios con otras Universidades ni Centros de Formación Profesional, ni de organizaciones ni empresas con sede social y fiscal de fuera de la ciudad de Barcelona. Sólo puede presentarse una solicitud por un puesto de prácticas por organización solicitante.
- El programa de prácticas del alumnado debe ser de una duración mínima de 200 horas o superior. Habrá que mantener las horas mínimas propuestas en la propuesta valorada, no pudiendo disminuirlas, una vez concedida la subvención. Sí se podrían incrementar, no obstante.
- Habrá que dar de alta al alumno/a en la seguridad social como alumno/a en prácticas (tanto para prácticas curriculares como extracurriculares universitarias como para los alumnos de FP en formación dual –modalidad beca-).
- Habrá que remunerar al alumno/a en prácticas universitarias (curriculares o extracurriculares) con un coste bruto hora mínimo de 6€/hora o superior. No se podrá disminuir el coste bruto hora, una vez concedida la subvención. Sí será posible incrementarlo. Habrá que remunerar

al alumno/a según la modalidad de FP dual escogida como mínimo de acuerdo con la normativa específica que establece el Departamento de Educación de la Generalidad de Catalunya o superior.

- La formalización de las prácticas, el desarrollo del contenido, evaluación y seguimiento se ajustará a la normativa vigente del Departamento competente en materia de educación de la Generalidad de Catalunya y de otras normas que le sean de aplicación.

Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluye la tipología de subvencionar matrículas de cursos existentes:

Para cada participante deberá cumplir y justificar todas las obligaciones siguientes:

- El precio de la matrícula deberá ser igual o superior a 600 euros y como máximo 3.000 euros
- Duración mínima de la formación de 150 horas.
- Inicio y final del curso debe estar comprendido dentro de las fechas de ejecución del proyecto subvencionado
- Se debe acreditar la formación con la titulación oficial del centro formador en la justificación
- Siempre justificar su vinculación en todos los casos con la mejora de la viabilidad económica de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención.
- Sólo se financiarán matrículas de centros formativos en territorio español. No se podrá financiar pago de matrículas por cursos de centros de fuera de este territorio, incluidos cursos on-line.

No se subvencionarán propuestas para que el personal interno y vinculado a la organización beneficiaria haga las formaciones/talleres internamente o a terceros. Sólo se podrán subvencionar propuestas para **recibir** formaciones "a medida" por parte de personal externo especializado a la materia de formación y siempre que se justifique su vinculación en todos los casos con la mejora de la viabilidad económica de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención a personal interno de la organización y en coherencia con el objeto social de la organización/empresa y proyecto presentado. Deberá acreditarse la asistencia y/o superación de las actividades formativas en el periodo de justificación, mediante un solo certificado de la organización proveedora de la formación donde consten las horas, fechas y persona/es formada/es de la empresa/organización, con la vinculación laboral a la misma, así como el detalle de la formación realizada.

En el documento básico 2 será necesario presentar, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención habrá que ejecutar, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser enmendada, pero no eliminada, por la misma solicitante en el periodo de reformulación sin que suponga ninguna modificación sustancial sobre el proyecto valorado.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons - Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición –Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionados directamente con la realización del proyecto subvencionado, en concreto los gastos siguientes:

Gastos directos:

- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado
- Gastos de publicación de ofertas de trabajo en portales especializados en Economía social y Solidaria
- Nóminas y seguridad social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 25% del importe de la subvención exceptuando en este 25%, los gastos de estudiantes en prácticas.
- En el caso de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS, se podrá justificar los gastos del pago de la seguridad social cuando ésta no sea bonificada o en la parte no bonificada y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80% de su sueldo bruto correspondiente al periodo de la ejecución de la subvención.
- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje
- Gastos de gestión asociados a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa o el Acuerdo Formativo de Colaboración. (tasas, gestoría, ...)
- Gastos de matriculación en acciones formativas externas con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600€ para cada participante y máximo de 3.000€
- El precio hora máximo a aplicar a las acciones formativas a medida recibidas IVA incluido es 85 euros con material e instalaciones incluidas

Hay que especificar al máximo que se pueda (y se valorará), en el documento básico 3 presupuesto, el detalle de los gastos en cada una de las partidas (y en las columnas "Importe imputable a la subvención municipal", "Importe de la aportación / Atribuciones de la entidad" e "Importe total del proyecto" según proceda). En el caso de "Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto (incluye gastos del estudiante en prácticas: tasas y otros gastos relacionados con el convenio de prácticas)", hay que detallar las cantidades y cada una de las profesionales y/o empresas externas.

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras; con un máximo del 10% del importe de la subvención.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Calidad del proyecto subvencionable: coherencia general del proyecto, Innovación (en la producción o prestación del servicio, en la organización, en la comercialización), mejoras en I+D+I, definición de indicadores, coherencia en el calendario de ejecución, capacidad y recursos para gestionar y ejecutar el proyecto. Capacidad de permanencia y sostenimiento del proyecto en el futuro y capacidad de implicación con otros agentes externos implicados en el proyecto. En el caso de este criterio específico, sólo se podrá obtener la máxima puntuación de 2 puntos si algunas (o todas) las acciones propuestas tienen una incidencia directa en la promoción del uso social de la lengua catalana, en personas no usuarias habituales (en la lectura, escritura, hablar o en su comprensión oral): **2 puntos**
- Impacto del proyecto en la viabilidad empresarial y la escalabilidad; en la apertura de nuevas líneas de negocio, en la cuenta de resultados, en el aumento de personas beneficiarias (clientes, usuarias, trabajadoras, socias, voluntarias): **1,5 puntos**
- Impacto del proyecto en atracción y retención del talento dentro de la organización beneficiaria: descripción detallada de cómo el proyecto impacta directamente mejorando, la retención y/o

atracción de talento, así como la calidad del empleo (contratos, salarios, conciliación, etc.) y sostenibilidad de las personas trabajadoras: **1 punto**

- Contribución, específica, directa y práctica, del proyecto a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027¹¹ y/o a los retos y palancas de la Estrategia ESSBCN2030 y/o a los proyectos de ciudad, explicándose detalladamente; así como el proyecto opera o tiene relación con la economía digital, la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, el consumo consciente, la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud. Asimismo, cómo impacta el proyecto en la mejora de los indicadores de balance social, transparencia y buen gobierno de la organización, de carácter ecosocial (sostenibilidad) y la incorporación de la perspectiva interseccional: **1,5 puntos**

15.A.3. Modalidad Ac:

Digitalización: Acciones vinculadas a la implementación de acciones de digitalización para el fortalecimiento de las empresas y organizaciones de la ESS, orientadas al desarrollo de los objetivos de la Estrategia #ESSBCN2030 y del PIESS 2024-2027

Personas físicas y jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas físicas y jurídicas relacionadas en los apartados **1.1.a y 1.1.e.** de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Para la tipología 1.1.e. será obligatorio presentar cumplimentado, el documento acuerdo de agrupación de personas físicas según modelo publicado.

Objetivos de la modalidad:

Favorecer la incorporación de herramientas digitales, la implementación de procesos de digitalización, mejora de las competencias digitales y acceso a la tecnología para incrementar la viabilidad, la escalabilidad y el crecimiento de las empresas y organizaciones de la ESS, con criterios de sostenibilidad y preferiblemente de código abierto, así como proyectos de plataformización que desarrollan actividades basadas en plataformas digitales y la intercooperación digital de la ESS, así como el fortalecimiento de empresas tecnológicas de Economía Social y Solidaria.

Las acciones desarrolladas en esta modalidad deben estar orientadas a desarrollar los objetivos de la Estrategia #ESSBCN2030 y/o a los del PIESS 2024-2027.

En ningún caso, se podrá ser beneficiario/a directamente de más de 3 subvenciones dentro de esta convocatoria ENFORTIM L'ESS 2026, tanto si el proyecto se presenta liderando, como no liderando en caso de acuerdos de agrupaciones de personas jurídicas con acuerdo de intercooperación. Por lo tanto, hay que tenerlo presente al tomar la decisión de presentar un proyecto subvencionable a esta modalidad. (Ver apartado compatibilidades / incompatibilidades de la convocatoria)

¹¹ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/actualitat/noticies/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-20242027-1365100>

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Son subvencionables en esta modalidad los proyectos de incorporación de herramientas digitales que ayuden a mejorar la viabilidad, crecimiento, sostenibilidad y consolidación de las empresas y organizaciones. También lo son los proyectos que incorporan acciones de implementación de procesos de digitalización tales como la formación especializada en digitalización o que mejoren las capacidades digitales de las personas trabajadoras en la organización, contratación de personas en prácticas, digitalización del conocimiento u obtención de datos para la mejora en la toma de decisiones, así como acciones que ayuden a la gestión del cambio o transformación digital de las empresas u organizaciones.

Las acciones de esta modalidad deberán estar enfocadas a la **implementación y ejecución**. En los casos en que se contemple la elaboración de una fase de planificación o diseño será requisito indispensable que se acabe implementando, siendo esta última fase, la parte principal del proyecto presentado.

No serán subvencionables los proyectos que tengan como objeto principal: la elaboración de planes digitales, de comunicación o marketing digital; la creación/actualización de páginas web; la dinamización de redes sociales o acciones de comunicación.

No será subvencionable el gasto de compra de software o hardware o gastos de inversión, correspondientes a partidas del inmovilizado.

Las tipologías de proyectos subvencionables en esta modalidad se pueden clasificar en las siguientes áreas funcionales o categorías **(que siguen las acciones de la Estrategia para la digitalización la Economía Social y Solidaria)**:

1) Estrategia y gobernanza:

- Implantación de sistemas o herramientas digitales para favorecer la participación, procesos deliberativos, toma de decisiones, evaluación de procesos y productos, evaluación de la satisfacción de los /de las clientes/as, proveedoras, personas trabajadoras o personas socias.

2) Gestión interna: Acciones de implementación y ejecución de la Digitalización de los procesos de la empresa u organización, a nivel de la utilización de sistemas de gestión informatizada, herramientas digitales o soporte profesional que facilite la implementación de, entre otros, la gestión de clientes/as (CRM), planificación de recursos empresariales (ERP), gestión de procesos, gestión y analítica de datos, digitalización de contenidos y productos, trabajo colaborativo, teletrabajo, venta o cobro a través de internet. Posibles acciones dentro de esta área:

- Sistemas de gestión y analítica de datos que faciliten la gestión del conocimiento y la mejora en la toma de decisiones

- Implementación de sistemas de gestión informatizada (no incluye el gasto de compra):

- Relación o gestión con clientes/as (CRM)
- Planificación de recursos empresariales (ERP) o Gestión de procesos
- Terminal punto de venta conectado a Internet
- Terminal de cobro automático
- Asistente virtual
- Inteligencia Artificial

- Formación interna para mejorar capacidades digitales de las personas trabajadoras en la organización, especialmente para la adaptación a las nuevas herramientas implementadas, así como la contratación de personas en prácticas relacionadas con la implementación o procesos digitales de la empresa u organización.

3) Productos / servicios:

- Creación de prototipados modelos de intervención, de software, u otros que permitan elaborar un modelo de servicio, test de concepto, software o cambio.
- Venta en línea a través de plataformas existentes (marketplaces, apps y otros):
 - Suscripción a plataformas de venta en línea
 - Publicación de catálogos en plataformas de venta en línea
- Implementación de la venta en línea:
 - Implementación de una tienda en línea
 - Integración con operadoras de logística y distribución
 - Integración con pasarelas de pago
 - Implantación de la factura electrónica
- Implementación de los procesos logísticos o cadena de suministro:
 - Digitalización de la gestión de pedidos
 - Digitalización de la gestión de almacenamiento
 - Big Data e información en tiempo real
 - Integración con operadoras de logística y distribución
 - Implementación de servicios de agrupación logística
 - Transporte inteligente (implementación de sensores y beacons)
 - Medidas que fomenten la seguridad en el transporte
- Ciberseguridad:
 - Implantación de servicios y herramientas para favorecer comunicaciones seguras o mejorar la ciberseguridad: Antimalware, Antispyware, Correo seguro, Navegación segura, Análisis y detección de amenazas, Monitorización de red, Configuración y actualización de seguridad, entre otros (no incluye el gasto de compra)
- Digitalización de productos y servicios a partir de la incorporación de tecnologías a los productos o servicios:
 - Servicios de oficina virtual
 - Creación de contenidos digitales asociados a los productos y servicios para su utilización en plataformas de venta en línea

Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluye la tipología de convenios de prácticas para personas estudiantes universitarias y de formación FP dual general e intensiva: ver el detalle de requisitos y obligaciones en el apartado 15.A.2. Modalidad Ab, en esta misma convocatoria.

Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluye la tipología de subvencionar matrículas de cursos existentes: ver el detalle de requisitos y obligaciones en el apartado 15.A.2. Modalidad Ab, en esta misma convocatoria.

No se subvencionarán propuestas para que el personal interno y vinculado a la organización beneficiaria haga las formaciones/talleres internamente o a terceros. Sólo se podrán subvencionar propuestas para **recibir** formaciones "a medida" por parte de personal externo especializado a la materia de formación y siempre que se justifique su vinculación en todos los casos con la mejora de la viabilidad económica de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención a personal interno de la organización y en coherencia con el objeto social de la organización/empresa y proyecto presentado. Deberá acreditarse la asistencia y/o superación de las actividades formativas en el periodo de justificación, mediante un solo certificado de la organización proveedora de la formación donde consten las horas, fechas y persona/es formada/es de la empresa/organización, con la vinculación laboral a la misma, así como el detalle de la formación realizada.

En el documento básico 2 será necesario presentar, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención habrá que ejecutar, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser enmendada, pero no eliminada, por la misma solicitante en el periodo de reformulación sin que suponga ninguna modificación sustancial sobre el proyecto valorado.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons - compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición –Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables:

Gastos directos:

- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto subvencionado: de diseño, implementación, formación y otras relacionadas con el desarrollo del proyecto
- Cuotas de inscripción, alquiler y mantenimiento de sistemas de software y hardware
- Nóminas y seguridad social (régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos) del personal propio vinculado directamente y de forma significativa al proyecto. Estos gastos de personal propio se limitan a un máximo del 25% del importe de la subvención exceptuando en este 25%, los gastos de estudiantes en prácticas. En el caso de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS, se podrá justificar los gastos del pago de la seguridad social cuando ésta no sea bonificada o en la parte no bonificada y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80% de su sueldo bruto correspondiente al periodo de la ejecución de la subvención.
- Gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje
- Gastos de gestión asociados a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa o el Acuerdo Formativo de Colaboración. (tasas, gestoría, ...)
- Gastos de matriculación en acciones formativas externas con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600€ para cada participante
- El precio hora máximo a aplicar a las acciones formativas recibidas IVA incluido es 85 euros con material e instalaciones incluidas

Son imputables en esta modalidad los gastos indirectos, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras; con un máximo del 10% del importe de la subvención.

Los gastos de inversión, correspondientes a partidas del inmovilizado, no serán subvencionables.

Hay que especificar al máximo que se pueda (y se valorará), en el documento básico 3 presupuesto, el detalle de los gastos en cada una de las partidas (y en las columnas "Importe imputable a la subvención municipal", "Importe de la aportación / Atribuciones de la entidad" e "Importe total del proyecto" según proceda). En el caso de "Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto (incluye gastos del estudiante en prácticas: tasas y otros gastos relacionados con el convenio de prácticas)", hay que detallar, lo máximo que sea posible (y se valorará), las cantidades y cada una de las profesionales y/o empresas externas.

Criterios específicos de valoración: hasta **6 puntos**

- Calidad del proyecto subvencionable (nivel de detalle y coherencia de las acciones). En especial a la innovación, viabilidad económica, escalabilidad y/o mejoras en I+D+I y en el nivel y calidad del empleo. En el caso de este criterio específico, sólo se podrá obtener la máxima puntuación de 3 puntos si algunas (o todas) las acciones propuestas tienen una incidencia directa en la promoción del uso social de la lengua catalana, en personas no usuarias habituales (en la lectura, escritura, hablar o en su comprensión oral): **3 puntos**
- Coherencia al proceso de digitalización: Alineación del proyecto presentado bien sea a la planificación del proceso de transformación digital de la organización y/o tener diagnóstico hecha como el DigitESSt o instrumento similar¹² **1 punto**
- Impacto del proyecto en el refuerzo de las alianzas y sinergias en el ámbito de la Economía Social y Solidaria, el comercio de proximidad y la creación de Mercado Social: **0,5 puntos**
- Grado de utilización de software libre, datos abiertos y/o nivel de maduración tecnológica del proyecto: **1 punto**
- Explicación detallada de la vinculación, específica, directa y práctica, del proyecto con los retos y palancas de la **Estrategia #ESSBCN2030** y/o a los proyectos de ciudad, así como **a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027**¹³; igualmente se valorará el impacto en la mejora de los indicadores de eficiencia, balance social, responsabilidad ecosocial, ahorro y eficiencia energética, transparencia y buen gobierno de la organización, y perspectiva interseccional en su planteamiento; que el proyecto opere o tenga relación con la economía feminista, las migraciones, la transición energética y ecológica, la educación y/o está protagonizado, participado o dirigido a la juventud. **0,5 puntos**

15B. Dentro del ámbito B INTERCOOPERACIÓN: IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

15.B.1. Modalidad Ba:

Intercooperación de 2º y mayor nivel: Proyectos promovidos por organizaciones representativas o referentes de la Economía Social y Solidaria o de las finanzas éticas de segundo nivel y superior, que contribuyan al desarrollo de la Estrategia ESSBCN2030 de Barcelona y los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027, y tengan por destinatarias a sus organizaciones socias

Personas jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las organizaciones que **cumplan todos los requisitos siguientes:**

¹² DigitESSt, herramienta de autodiagnóstico de la digitalización de la Economía Social y Solidaria
<https://digitesst.matchimpulsa.barcelona/>

¹³<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/impulsem-less/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-2024-2027>

1. ser de segundo nivel y/o superior, que agrupen organizaciones de primer nivel de los diferentes ámbitos de la Economía Social y Solidaria especificados en el apartado **1.1.a** de la presente convocatoria
2. que recojan como objeto social en sus estatutos el fortalecimiento de organizaciones de la Economía Social y Solidaria y/o que así lo contemple su plan de trabajo aprobado, y que haya sido uno de sus objetivos durante los tres últimos años.
3. y que incluyan en alguno de los supuestos siguientes:
 - Organizaciones de segundo nivel y/o superior, y que sean representativas y/o referentes en alguno de los ámbitos/familias (no sectoriales) de la Economía Social y Solidaria, de los diferentes tipos de entidades de ESS definidos en el artículo 5.1 de la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de economía social y/o las entidades miembros de la AESCAT - Asociación de Economía Social de Catalunya
 - Asociaciones empresariales representativas y/o referentes (constituidas de acuerdo con lo previsto en la normativa específica de asociaciones sindicales y empresariales) en alguno de los ámbitos/familias de la ESS en Catalunya
 - Organizaciones de segundo nivel y/o superior representativas y/o referentes de las finanzas éticas en Catalunya

Serán desestimadas las solicitudes presentadas por organizaciones que no estén incluidas en alguno de estos tres supuestos, aunque agrupen otras realidades sectoriales y/o territoriales; no obstante, se podrán derivar a otras modalidades siempre que esta derivación tenga coherencia y se pueda reformular el proyecto presentado cumpliendo la normativa reguladora de la modalidad a la que se derive finalmente.

En ningún caso, se podrá ser beneficiario/a directamente de más de 3 subvenciones dentro de esta convocatoria ENFORTIM L'ESS 2026, tanto si el proyecto se presenta liderando, como no liderando en caso de acuerdos de agrupaciones de personas jurídicas con acuerdo de intercooperación. Por lo tanto, hay que tenerlo presente al tomar la decisión de presentar un proyecto subvencionable a esta modalidad. (Ver apartado compatibilidades / incompatibilidades de la convocatoria)

Objetivos de la modalidad:

- Promover proyectos impulsados desde las organizaciones representativas o referentes de la ESS que contribuyan al desarrollo de la Estrategia BCN 2030 ESS en general y a los proyectos de ciudad y retos definidos en la misma en particular
- Contribuir a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027¹⁴, especialmente: promover un incremento de escala de la ESS a través de diversos modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, el incremento de la intercooperación y la atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas
- Promover la articulación sociopolítica y socioempresarial del ámbito representativo de la organización

¹⁴ <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/impulsem-less/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-2024-2027>

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Proyectos relacionados con los proyectos de ciudad de la Estrategia ESSBCN2030 y con impacto en la ciudad de Barcelona:

- Impulso y planes estratégicos sectoriales de la ESS
- Fondos e instrumentos de financiación e inversión de la ESS
- Polos cooperativos de ciudad y Bloc4BCN
- Contratación pública responsable y ESS
- Observación y análisis de la ESS, mapeo y evaluación de la ESS en la ciudad. Proyectos de generación de datos vinculados a la ESS.
- Consumo consciente y mercado social
- Somos ESS: Relato propio y compartido de la ESS
- Red de recursos y espacios para el fortalecimiento de la ESS
- Impulso de estrategias territoriales en distritos y barrios
- Educación y formación para desarrollar el ecosistema de economía social
- Instrumentos de apoyo para el crecimiento de sus organizaciones asociadas
- Proyectos relacionados con los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027, especialmente: promover un incremento de escala de la ESS a través de diversos modelos, con crecimiento de las organizaciones de la ESS, el incremento de la intercooperación y la atracción y retención de talento, entre otros; favorecer el acceso a la ESS por parte de toda la población, como opción laboral de calidad y opción de consumo de bienes y servicios para cubrir necesidades; fomentar la transversalidad y la referencia de la ESS en la coproducción de las políticas públicas
- En esta convocatoria 2026 es obligatorio que los proyectos tengan impacto directo con acciones, proyectos y actividades vinculados a la Estrategia #ESSBCN2030 y con impacto en la ciudad de Barcelona, por lo tanto, es algo imprescindible que, este vínculo, sea visible y factible con lo que se explique del proyecto subvencionable en los documentos básicos 2 y 3.

Requisitos específicos de la modalidad:

Es imprescindible que se presente una propuesta técnica y metodológica de las actividades que se realizarán en la propia organización y/o sus asociadas. **Así es necesario, de forma obligatoria, explicar cómo las acciones tienen por destinatarias a sus organizaciones socias y/o representadas y cómo aquellas acciones promueven la articulación sociopolítica y socioempresarial del ámbito organizado o representado por la organización solicitante.**

Para las subvenciones otorgadas por importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio un informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 €.

Obligaciones específicas de la modalidad:

En el documento básico 2 será necesario presentar, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención habrá que ejecutar, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser enmendada, pero no eliminada, por la misma solicitante en el periodo de reformulación sin que suponga ninguna modificación sustancial sobre el proyecto valorado.

Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons - Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición –Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles:

- Retribuciones y seguridad social (régimen general) del personal propio vinculado/a directamente y de forma significativa al proyecto subvencionable (con el límite del 25% de la subvención).
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al acompañamiento de procesos de la organización y con sus asociadas vinculados a las acciones subvencionadas
- Alquiler de bienes inmuebles directamente vinculados al proyecto subvencionable
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto subvencionable
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto subvencionable
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto subvencionable (con un límite del 7% de la subvención)
- Gastos del informe de auditoría (con un límite máximo de 1.500 euros de la subvención)
- Otros gastos que de manera justificada puedan imputarse directamente al proyecto subvencionable

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

Hay que especificar al máximo que se pueda (y se valorará), en el documento básico 3 presupuesto, el detalle de los gastos en cada una de las partidas (y en las columnas "Importe imputable a la subvención municipal", "Importe de la aportación / Atribuciones de la entidad" e "Importe total del proyecto" según proceda). En el caso de "Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto, hay que detallar, lo máximo que sea posible (y se valorará), las cantidades y cada una de las profesionales y/o empresas externas.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Calidad de la propuesta, orientación a la aplicación práctica, innovación, número de organizaciones de primer o segundo nivel implicadas en la propuesta, e impacto esperado (nivel de concreción de los indicadores de seguimiento y resultados y grado de adecuación con las actividades propuestas) del proyecto subvencionable en las organizaciones asociadas y en el conjunto del tejido de la ESS, siendo imprescindible el impacto directo y evidente en la ciudad de Barcelona. En el caso de este criterio específico, sólo se podrá obtener la máxima puntuación de 2,5 puntos *si algunas (o todas) las acciones propuestas tienen una incidencia directa en la promoción del uso social de la lengua catalana, en personas no usuarias habituales (en la lectura, escritura, hablar o en su comprensión oral):* **2,5 puntos**
- Contribución al desarrollo de la Estrategia ESSBCN2030 en general (líneas estratégicas, retos, proyectos de ciudad) y en el desarrollo de las palancas estratégicas en particular; así como a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027, especialmente los destacados y medidas destacadas de cada objetivo estratégico ¹⁵ : **2 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la Economía Social y Solidaria en el sector económico y a nivel territorial, así como los productos asociados a la propuesta y herramientas y actividades de comunicación asociadas, que fomenten el

¹⁵ Por los destacados ver páginas 32 y 33 del documento PIESS 2024-27 y por las medidas destacadas ver páginas 38, 42 y 45 en <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/ca/impulsem-less/pla-dimpuls-de-leconomia-social-i-solidaria-2024-2027> y <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/2025-05/20250522%20PIESS.PDF>

conocimiento de la Estrategia ESS 2030 BCN por parte de sus asociadas de la ciudad de Barcelona y a la ciudadanía en general: **1 punto**

- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y/o a su actividad y a las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva ecosocial y la perspectiva interseccional en su planteamiento: **0,5 puntos**

15.B.2.Modalidad Bb:

Acciones de intercooperación, para crear y/o fortalecer ecosistemas cooperativos y/o clústeres de ESS de la ciudad de Barcelona y por otras acciones de intercooperación promovidas por organizaciones y empresas de la economía social y solidaria, vinculadas en cualquiera de los casos, a la Estrategia #ESSBCN2030¹⁶ y a los objetivos del PIESS 2024-2027¹⁷

Personas jurídicas beneficiarias:

Pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad los grupos cooperativos y las personas jurídicas relacionadas en el apartado **1.1.b y 1.1.c** de la presente convocatoria.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, deberán registrar el documento de acuerdo de intercooperación obligatoriamente en el momento de la presentación de la solicitud para recibir subvención y siempre antes que acabe el plazo de presentación de solicitudes de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3 de las bases reguladoras vigentes, ya que forma parte de la valoración técnica de los proyectos.

Las agrupaciones (de personas jurídicas, públicas o privadas) con personalidad jurídica de segundo nivel o superior, no es necesario que presenten el acuerdo de intercooperación obligatoriamente, excepto si quieren presentar una propuesta con alguna otra organización que no forme parte de la agrupación con personalidad jurídica. También deberán presentar acuerdo si hay más de una entidad, miembro de la agrupación, que participará directamente en la ejecución de acciones y gasto del proyecto subvencionable y, por tanto, susceptible de haber y poder justificar actividades y gastos.

En ningún caso, se podrá ser beneficiario/a directamente de más de 3 subvenciones dentro de esta convocatoria ENFORTIM L'ESS 2026, tanto si el proyecto se presenta liderando, como no liderando en caso de acuerdos de agrupaciones de personas jurídicas con acuerdo de intercooperación. Por lo tanto, hay que tenerlo presente al tomar la decisión de presentar un proyecto subvencionable a esta modalidad. (Ver apartado compatibilidades / incompatibilidades de la convocatoria)

Objetivos de la modalidad Bb: Acciones de intercooperación, vinculadas a la Estrategia #ESSBCN2030 y a los objetivos del PIESS 2024-2027 para:

- **Promover la creación de nuevos ecosistemas cooperativos y/o acciones de fortalecimiento de los ya existentes, en la ciudad de Barcelona**

Se entiende por *ecosistema cooperativo* la agrupación física de cooperativas y organizaciones de ESS que comparten espacios físicos unitarios o agrupados en un área territorial identificable y compacta –de barrio o distrito- o bien que comparten recursos significativos y claramente

¹⁶ [EstrategiaESSBCN2030](#)

¹⁷ [PIESS 2024-2027](#)

identificables, ya sea por actividades de trabajo de oficina o producción, o bien por comercialización de productos o servicios, con vocación de generar dinámicas de colaboración y cooperación estables, no puntuales, aprovechando la proximidad y los recursos comunes.

- **Promover la creación de *clústeres* o *hubs* sectoriales, intersectoriales, territoriales o temáticos de la ESS y/o acciones de fortalecimiento de los ya existentes, en la ciudad de Barcelona**

Se entiende por *clúster* o *hub* sectorial, intersectorial, territorial o temático, de la ESS, la agrupación estable con vocación de consolidación de cooperativas y organizaciones de ESS de un mismo sector económico (horizontal) o con vínculos en relación a su actividad económica en relación a la cadena de producción o comercialización (vertical) que ponga en común recursos de producción, acciones de comercialización, servicios de gestión, recursos de innovación o tecnológicos, transferencia de conocimiento u otros elementos de articulación similares con una estructura de gobernanza y trabajo técnico estable y compartida.

- **Promover acciones de intercooperación fruto de un acuerdo de intercooperación como mínimo entre 3 organizaciones diferentes de ESS**, aunque formen parte de la misma agrupación o grupo, sin necesidad de crear nueva estructura de segundo o superior nivel para contribuir de manera significativa al fortalecimiento socio-empresarial (crear mecanismos de colaboración en materia de compra-venta de bienes y servicios, de diseño en común de estrategias para la innovación, la disminución de costes y mejora de la calidad, la adquisición conjunta de tecnología, la capacitación y asesoramiento para la licitación colectiva en la contratación pública, la utilización de instrumentos de financiación, y en general, la contratación de servicios de manera unitaria) de las firmantes del acuerdo de intercooperación con la finalidad de impulsar sus estrategias sectoriales o territoriales en la ciudad de Barcelona.

Como complemento de estos objetivos, hay que tener presente, y será valorable, en la propuesta presentada para recibir subvención:

- como sectores y/o ámbitos temáticos prioritarios, a efectos de la valoración de los proyectos que se presenten, los siguientes, que vienen determinados tanto por la Estrategia de ciudad #ESSNCN2030¹⁸, como por el Plan de Impulso de la ESS en Barcelona 2024-2027: Alimentación sostenible y agroecología; Atención y cuidado de las personas; Comercio de proximidad; Cultura; Energía; Vivienda; Movilidad; Tecnología y Digital; Turismo; Textil; Transición ecosocial; Orientación y Captación sociolaboral; Educación y Formación; Consumo Responsable.
- lo previsto en la línea estratégica 4 de la Estrategia #ESSBCN2030, que contempla "Territorializar la ESS en los barrios y distritos: la importancia de dar una dimensión territorial a la Estrategia de la ESS, y a los proyectos y procesos que se impulsen en este marco "

Tipología de proyectos subvencionables modalidad Bb:

Proyectos de los grupos cooperativos y acuerdos de intercooperación de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria con otras organizaciones y empresas, en las que la mayoría o todas las organizaciones firmantes, sean organizaciones o empresas de la ESS y que el funcionamiento y planteamiento del proyecto conjunto siga, en todos los casos, los principios de la ESS, tanto para la creación como por el fortalecimiento de grupos cooperativos y de ecosistemas

¹⁸ Ver página 12 del documento [#ESSBCN2030. Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 203. Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad](#)

cooperativos, clústeres y hubs sectoriales, intersectoriales y temáticos, de ESS en la ciudad de Barcelona.

Se pueden presentar en esta modalidad propuestas con una tipología de proyectos o bien que mezclen más de una tipología de proyectos, dentro de la misma propuesta para recibir subvención. En todo caso, si se presenta una propuesta con diversas tipologías, y se recibe subvención, habrá que ejecutar todas las tipologías presentadas, no pudiendo a la reformulación, ni para recibir una subvención inferior a la solicitada inicialmente, eliminar completamente alguna de las tipologías, por ser parte de la valoración de criterios específicos y modificar sustancialmente la propuesta presentada para recibir subvención.

Las tipologías son:

1. Creación de nuevos ecosistemas cooperativos/clusters/hubs sectoriales, intersectoriales o temáticos de segundo grado o superior, de la ESS con sede en la ciudad de Barcelona.
2. Acciones de fortalecimiento de los ecosistemas cooperativos/clusters/hubs sectoriales, intersectoriales, territoriales o temáticos de segundo grado o superior, de la ESS y con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona.
3. Promover prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en ecosistemas/hubs y clusters de ESS en la ciudad de Barcelona.
4. Cualquier otra tipología de acciones de intercooperación que se desarrollen en la ciudad de Barcelona mayoritariamente y que promuevan la intercooperación de organizaciones y empresas de ESS conforme a los objetivos de la presente modalidad y que contribuyan a los retos transversales y/o a los Proyectos de Ciudad de la Estrategia #ESSBCN2030 y/o a los objetivos estratégicos del PIESS 2024-2027¹⁹

Obligaciones específicas de la modalidad Bb:

- Para todas las tipologías de proyectos de la modalidad Bb:

En el documento básico 2 será necesario presentar, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos y de difusión que, en el caso de ser concedida la subvención habrá que ejecutar, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser enmendada por la misma solicitante en el periodo de reformulación, sin que suponga ninguna modificación sustancial sobre el proyecto valorado.

Para todas las tipologías de esta modalidad, los materiales, informes y estudios producidos en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons -Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición –Sin Obras Derivadas- (no derivate Works) y garantizar el cumplimiento de la imagen gráfica obligatoria y validada por escrito, previamente por el equipo gestor de esta convocatoria del Ayuntamiento de Barcelona tal y como se detalla en la normativa reguladora.

Será necesario obligatoriamente en el momento de la justificación del proyecto subvencionado por esta modalidad, más allá de los documentos obligatorios justificativos cuando la subvención otorgada sea de importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio un informe de

¹⁹ [Plan de Impulso 2024-2027 de la ESS](#)

auditoría externa y por el coste total del proyecto. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 €.

- **Por la tipología creación de nuevos ecosistemas y/o hubs en la ciudad de Barcelona:**

En el momento de la presentación, habrá que registrar el documento "Declaración responsable de obligatoriedad que, en el caso de crear una nueva cooperativa u otra forma de segundo grado, la sede social y fiscal será en la ciudad de Barcelona", mediante el modelo de Declaración responsable de obligación de creación o transformación en cooperativa con sede social y fiscal en la ciudad de Barcelona. También será obligatorio presentar un plan de viabilidad de la creación del nuevo Grupo, Ecosistema o hub de ESS con la propuesta para recibir subvención y la descripción de la necesidad y oportunidad de la creación del nuevo grupo cooperativo y/o la creación del ecosistema cooperativo o el *hub* sectorial, intersectorial o temático para la ciudad de Barcelona.

En el momento de la justificación, en el caso de la creación de una nueva cooperativa u otra forma de segundo grado, será necesario presentar el acta notarial de la creación, los estatutos de la nueva persona jurídica de segundo nivel o superior, la solicitud en el registro correspondiente según normativa vigente y el documento del alta en hacienda de la nueva entidad de ESS creada en el marco de esta modalidad y convocatoria, dentro del periodo ejecución del proyecto subvencionado y en la ciudad de Barcelona. También será obligatorio en el momento de la justificación, un plan de sostenibilidad técnica, ecosocial y económica a medio/largo plazo y un Plan de Comunicación/Marketing con acciones de implementación para difundir la nueva organización de segundo/tercer nivel creada con el proyecto subvencionado en la ciudad de Barcelona. Estos gastos serán subvencionables.

- **Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluye la tipología de convenios de prácticas para personas estudiantes universitarias y de formación FP dual general e intensiva:** ver el detalle de requisitos y obligaciones en el apartado 15.A.2. Modalidad Ab, en esta misma convocatoria.
- **Requisitos específicos en el caso de presentar un proyecto que incluye la tipología de subvencionar matrículas de cursos existentes:** ver el detalle de requisitos y obligaciones en el apartado 15.A.2. Modalidad Ab, en esta misma convocatoria.

No se subvencionarán propuestas para que el personal interno y vinculado a la organización beneficiaria haga las formaciones/talleres internamente o a terceros. Sólo se podrán subvencionar propuestas para recibir formaciones "a medida" por parte de personal externo especializado a la materia de formación y siempre que se justifique su vinculación en todos los casos con la mejora de la viabilidad económica de la organización que presenta la propuesta para recibir subvención a personal interno de la organización y en coherencia con el objeto social de la organización/empresa y proyecto presentado. Deberá acreditarse la asistencia y/o superación de las actividades formativas en el periodo de justificación, mediante un solo certificado de la organización proveedora de la formación donde consten las horas, fechas y persona/es formada/es de la empresa/organización, con la vinculación laboral a la misma, así como el detalle de la formación realizada.

Gastos subvencionables modalidad Bb:

Serán subvencionables en esta modalidad los siguientes gastos elegibles:

- Retribuciones y seguridad social (régimen general) del personal propio vinculado/a directamente y de forma significativa al proyecto subvencionable (con el límite del 40% de la subvención) exceptuando en este 40%, los gastos de estudiantes en prácticas según acuerdo

de intercooperación presentado/reformulado. En el caso de la tipología de prácticas de personas estudiantes universitarias y de formación dual de FP en organizaciones y empresas de la ESS, se podrá justificar los gastos del pago de la seguridad social cuando ésta no sea bonificada o en la parte no bonificada y el salario percibido por la persona estudiante en prácticas, con un límite del 80% de su sueldo bruto correspondiente al periodo de la ejecución de la subvención. También será posible justificar gastos del contrato laboral de la formación dual, modalidad contrato de formación y aprendizaje, los gastos de gestión asociados a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa o el Acuerdo Formativo de Colaboración.

- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al acompañamiento de procesos de la organización y con sus asociadas vinculados a las acciones subvencionadas
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto subvencionable
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto subvencionable
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto subvencionable (con un límite del 7% de la subvención). Sólo se aceptarán, como gastos subvencionables vinculados a la participación en reuniones de trabajo y formaciones, gastos de traslados con transportes públicos imputables a las actividades del proyecto subvencionable y no otras compensaciones dinerarias o dietas para asistir a las actividades.
- Gastos de matriculación en acciones formativas externas con una duración mínima de 150 horas y/o un coste mínimo de 600€ para cada participante
- Gastos para recibir formaciones de personal externo especializado en la materia de formación, en coherencia con el proyecto presentado. El precio hora máximo a aplicar a las acciones formativas recibidas IVA incluido es 85 euros con material e instalaciones incluidas
- Gastos del informe de auditoría (con un límite máximo de 1.500 euros de la subvención)
- Otros gastos que de manera justificada puedan imputarse directamente al proyecto subvencionable

No serán elegibles facturas emitidas entre las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación presentado para el desarrollo del proyecto subvencionable.

Sí será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de intercooperación, con los límites estipulados en la modalidad y bases reguladoras, siempre que estén previstas en el proyecto presentado y/o reformulado y aprobado por parte de la Gerencia de Promoción Económica.

Las personas jurídicas que sean de segundo nivel y presenten una propuesta con sus agrupadas, sólo podrán justificar gastos con el NIF de la agrupación, salvo que se haya presentado un acuerdo de intercooperación explícitamente, donde se identifiquen las entidades que ejecutan directamente acciones y gastos de este proyecto subvencionado que podrían justificar los gastos, según acuerdo de intercooperación firmado y presentado. Si se produce cualquier cambio en el mismo, durante la ejecución del proyecto, será necesario obligatoriamente y de manera inmediata, pedir aprobación por parte de la Gerencia de Promoción Económica a través de una reformulación extraordinaria. Se podrá solicitar cambios en este sentido hasta 2 meses antes a la finalización del proyecto subvencionado.

No son subvencionables en esta modalidad:

- Gastos para que el personal vinculado a la organización beneficiaria haga formaciones/talleres internamente o a terceros. Será posible justificar gastos de sensibilización a terceras personas físicas, no jurídicas, dirigidas especialmente a nuevos públicos siempre que esté vinculado a jornadas o eventos de gran público para dar a conocer la ESS en coherencia con el objeto

social y proyecto presentado a la subvención, sean gratuitas y se haga la difusión pública correspondiente.

- Aportaciones dinerarias, dar ayudas económicas, ni premios dinerarios en ningún caso. En caso de que el proyecto sea subvencionado, irán a cargo de las organizaciones beneficiarias de la subvención.

En el caso de alquileres de inmuebles los gastos de alquiler se imputarán a los gastos indirectos con el límite establecido por los mismos.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

Hay que especificar al máximo que se pueda (y se valorará), en el documento básico 3 presupuesto, el detalle de los gastos en cada una de las partidas (y en las columnas "Importe imputable a la subvención municipal", "Importe de la aportación / Atribuciones de la entidad" e "Importe total del proyecto" según proceda). En el caso de "Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto, hay que detallar, lo máximo que sea posible (y se valorará), las cantidades y cada una de las profesionales y/o empresas externas.

Criterios específicos de valoración de la modalidad Bb: hasta 6 puntos

- Definición de la necesidad y justificación del proyecto presentado para recibir subvención para la ciudad de Barcelona: idoneidad, adecuación y pertenencia de este para el desarrollo de la Estrategia #ESSBCN2030 y los objetivos estratégicos y destacados del PIESS 2024-2027; si el proyecto se ha financiado en anteriores convocatorias FORTALECEMOS LA ESS o en otras convocatorias públicas, justificar y explicar la necesidad de continuidad del mismo: **1,5 puntos**
- Plan de Viabilidad técnica, ecosocial y económica para la ejecución del proyecto a subvencionar: grado de claridad, factibilidad y definición del diseño y de madurez del proyecto a subvencionar; alcance del estudio de viabilidad esperado (económico, operaciones, comercialización, calendario de ejecución, etc.) en coherencia con el presupuesto presentado; número de organizaciones implicadas y sus roles dentro del proyecto presentado; apertura de nuevas líneas de negocio, mejoras en I+D+I; descripción de otros participantes y alianzas necesarias reflejadas en la propuesta a valorar y que se ejecutará. Se valora muy positivamente presentar con la propuesta actividades concretas e innovadoras de difusión y comunicación efectivas como estrategia para incrementar el impacto de las acciones presentadas en la ciudad de Barcelona. En el caso de este criterio específico, sólo se podrá obtener la máxima puntuación de 2,5 puntos si algunas (o todas) las acciones propuestas tienen una incidencia directa en la promoción del uso social de la lengua catalana, en personas no usuarias habituales (en la lectura, escritura, hablar o en su comprensión oral): **2,5 puntos**
- Detallar las mejoras y beneficios que supondrá el proyecto presentado para la escalabilidad de las organizaciones participantes en relación a: la creación de empleo de calidad en la ciudad de Barcelona²⁰; grado de capacidad y compromiso por la retención y atracción de diversidades de talentos dentro de las propias organizaciones beneficiarias, especialmente mecanismos para reducir desigualdades y precariedades laborales. Se valora muy positivamente propuestas que incluyan incorporar personal estudiante en prácticas para acercar la ESS a nuevos talentos: **1 punto**
- Coherencia y concreción de los impactos y efectos para las personas destinatarias directas, así como las indirectas y la ciudad de Barcelona de la incorporación de manera efectiva,

²⁰ [Acuerdo Barcelona por el Empleo de calidad](#)

integral, factible y acreditable, de la perspectiva ecosocial y perspectiva interseccional en todas las actividades, productos e indicadores del proyecto presentado para recibir subvención. Detallar adecuación con indicadores claros, medibles y verificables de seguimiento y evaluación, cualitativos y cuantitativos de la ejecución del proyecto y desagregados por sexos (cuando sean indicadores de personas): **1 punto**

15.B.3.Modalidad Bc:

Proyectos de implementación y acciones de intercooperación significativas para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad del #ESSBCN2030

Personas jurídicas beneficiarias:

Sólo pueden presentar solicitud de subvención a esta modalidad las personas jurídicas relacionadas en los apartados 1.1.a, 1.1.b y 1.1.c de la presente convocatoria, pero siempre con acuerdo de intercooperación de un mínimo de 3 organizaciones.

No se admitirá ninguna propuesta en esta modalidad que no presente el acuerdo de intercooperación por personas jurídicas por el proyecto presentado para recibir subvención.

No se pueden presentar en esta modalidad otras tipologías de beneficiarias.

En ningún caso, se podrá ser beneficiario/a directamente de más de 3 subvenciones dentro de esta convocatoria ENFORTIM L'ESS 2026, tanto si el proyecto se presenta liderando, como no liderando en caso de acuerdos de agrupaciones de personas jurídicas con acuerdo de intercooperación. Por lo tanto, hay que tenerlo presente al tomar la decisión de presentar un proyecto subvencionable a esta modalidad. (Ver apartado compatibilidades / incompatibilidades de la convocatoria)

Objetivos de la modalidad:

Promover proyectos (y acciones) de intercooperación significativos para el desarrollo de los Proyectos de Ciudad del #ESSBCN2030; hacerlo, un mínimo de 3 organizaciones de primer nivel (o mayor nivel) y, siempre, participados con mínimo de una organización del Grupo Motor Ampliado (ver página 8 del documento explicativo adjunto al [enlace](#)) y con el apoyo, mínimo, de una organización del Grupo Motor de la Estrategia ESSBCN2030 (ver página 6 del documento explicativo adjunto [al enlace](#)). Sólo se podrá promover proyectos y acciones acordadas en el marco de algún grupo de trabajo del Acuerdo de ciudad de la Estrategia del #ESSBCN2030 (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto [al enlace](#)).

Promover la colaboración, cualitativa y cuantitativa, máxima posible de organizaciones firmantes del #ESSBCN2030 en el desarrollo de las acciones que se presentan para ser subvencionadas.

Generar acciones, y/o colaborar en ellas, que den respuesta a la necesidad transversal de la mejora del conocimiento de la economía social y solidaria de Barcelona, uno de los focos del proyecto de ciudad #SomESS.

Los proyectos que se presenten y sean beneficiarios de la subvención serán considerados como proyectos propios de la Estrategia #ESSBCN2030, tendrán el apoyo y la participación de los diferentes espacios del #ESSBCN2030 (grupo motor, grupo motor ampliado, asamblea, grupos de trabajo, secretaría técnica) y, a la vez, la ejecución de los mismos proyectos deberán implicar y escuchar las indicaciones de aquellos espacios y promover la participación de las entidades del grupo motor, grupos

de trabajo y las organizaciones adheridas a la estrategia en la medida y de acuerdo a lo que se corresponda según la naturaleza del proyecto.

Descripción y tipología de proyectos subvencionables:

Acciones que desarrollen, de acuerdo con los espacios de gobernanza de la Estrategia #ESSBCN2030 y la autorización expresa del Grupo de Trabajo correspondiente, los objetivos de alguno de los 10 proyectos de ciudad de la Estrategia ESSBCN2030:

Proyectos de ciudad (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto [al enlace](#)):

- Impulso de planes y estrategias sectoriales de la ESS
- Fondos e instrumentos de financiación e inversión de la ESS
- Polvos cooperativos de ciudad y Bloque 4BCN
- Contratación pública responsable y ESS
- Observación y análisis de la ESS, mapeo y evaluación de la ESS en la ciudad
- Consumo consciente y mercado social
- Somos ESS: Relato propio y compartido de la ESS
- Red de recursos y espacios para el fortalecimiento de la ESS
- Impulso de estrategias territoriales en distritos y barrios
- Educación y formación para desarrollar el ecosistema de economía social

No obstante, los proyectos de ciudad y grupos de trabajo evolucionan y su estado en el momento de apertura de la convocatoria se puede consultar en esta página²¹.

Requisitos específicos de la modalidad:

Es imprescindible que se presente, mediante un acuerdo de intercooperación para ejecutar este proyecto, una propuesta técnica y metodológica de las actividades que realizarán las organizaciones del acuerdo de intercooperación presentado al proyecto a subvencionar y explicando cómo está previsto hacer el vínculo con la Estrategia ESSBCN2030. Este acuerdo de intercooperación deberá recoger, mediante un escrito específico, la autorización motivada del Grupo de Trabajo correspondiente al Proyecto de Ciudad sobre el que se presenta proyecto de subvención (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto al [enlace](#))

Las agrupaciones de organizaciones deberán contar, con la participación relevante en la ejecución del proyecto, de al menos una organización de segundo o superior grado miembro del Grupo Motor Ampliado de la estrategia #ESSBCN2030, deberán contar con el apoyo de al menos de una organización de segundo nivel o superior del Grupo Motor de la estrategia #ESSBCN2030, y en especial de una organización miembro del Grupo de Trabajo (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto [al enlace](#)). Este apoyo deberá presentarse, obligatoriamente, mediante un documento específico donde se exprese el mismo, en los casos en que la organización no participe de forma relevante en la agrupación y en el acuerdo de intercooperación pertinente.

Previamente a la presentación del proyecto de subvención, se habrá tenido que debatir y con el acuerdo en el grupo de trabajo específico del #ESSBCN2030 que trabaje la temática al que el proyecto de subvención pretende desarrollar (ver páginas 9 a 19 del documento explicativo adjunto al [enlace](#)); y así, en el documento básico 2 (apartado B. SOBRE EL PROYECTO PRESENTADO A SUBVENCIÓN), en concreto en el punto. ANTECEDENTES Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE, habrá que explicitar y explicar este debate y acuerdo previo y los aspectos relevantes que se incorporan al proyecto de subvención a solicitar. Será valorado, en los

²¹ <https://essbcn2030.decidim.barcelona/processes/essbcn2030/ff/1878/>

criterios específicos, la alineación del proyecto presentado en relación con el Plan de Trabajo anual (aprobado en Asamblea) del Grupo de Trabajo de la Estrategia #ESSBCN2030.

Una vez los proyectos obtengan subvención, serán considerados como proyectos propios de la Estrategia #ESSBCN2030, deberán promoverlo y dinamizarlo y tendrán el apoyo y la participación de los diferentes espacios del #ESSBCN2030 (grupo motor, grupo motor ampliado, asamblea, grupos de trabajo, secretaría técnica) y, a la vez, la ejecución de los mismos proyectos deberán escuchar las indicaciones y aportaciones de aquellos espacios, sin que modifique las actividades propuestas, valoradas y aprobadas.

Entre estas indicaciones y aportaciones podrá contemplarse que alguna acción se vincule a la Febrerada, encuentro y fiesta anual de la ESS de Barcelona.

Tanto la organización solicitante como las agrupadas deberán justificar y explicar:

- La descripción de la necesidad y oportunidad del proyecto
- Los acuerdos de intercooperación y responsabilidades de cada organización agrupada, así como otros compromisos de cualquier tipo en el desarrollo del proyecto
- Sólo se prevé la reiteración, en más de dos convocatorias (consecutivas o no), de la presentación de un proyecto que sea la continuidad de uno anterior de la misma modalidad Bc, si esta reiteración está motivada en un interés colectivo práctico y evidente; y también, sólo se prevé, que una misma organización sea la solicitante, en más de dos convocatorias (consecutivas) de un proyecto a la misma modalidad Bc, si esta situación está motivada en un interés colectivo práctico y evidente y por la dificultad de otras organizaciones de asumir el rol de solicitante.

Obligaciones específicas de la modalidad:

La organización que presenta el proyecto:

- Deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con el Grupo de Trabajo sobre el que se ha presentado proyecto de subvención, en todas sus fases de ejecución, así como si hay que ser reformulado.
- Deberá informar al Grupo Motor o al Grupo Motor Ampliado de la Estrategia #ESSBCN2030 y el grupo de trabajo, cuando obtenga la aprobación de la subvención (sea en la resolución provisional o definitiva) y, por tanto, al inicio de la ejecución; y, posteriormente, en algún momento relevante de la ejecución del proyecto subvencionado. Si procede, porque el proyecto se reformula después de su aprobación, también será necesario que informe de la misma.
- Será necesario, en el momento de la justificación, aportar documentación que acredite que se ha trabajado el proyecto en el marco del grupo de trabajo pertinente y de otros espacios de la Estrategia #ESSBCN2030.
- En la ejecución de las acciones y actividades del proyecto subvencionado, se deberá implicar a otras organizaciones firmantes de la Estrategia #ESSBCN2030, más allá de las participantes en la agrupación del proyecto subvencionable.
- El proyecto subvencionable deberá explicar, en el apartado DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS del documento básico 2, con qué acciones concretas también se contribuye a dar respuesta, a todos o algunos, de los retos de la economía digital, la economía feminista, las migraciones y la transición energética y ecológica, además de otorgar más protagonismo a la juventud.
- En el documento básico 2 será necesario presentar, obligatoriamente, una propuesta mínima de productos comunicativos que, en el caso de ser concedida la subvención habrá que ejecutar, con parte de los recursos obtenidos si así se ha propuesto y que podrá ser enmendada, pero no eliminada, por la misma solicitante en el periodo de reformulación. Esta

propuesta, cuando se ejecute, deberá ser trasladada por parte de la organización responsable del proyecto subvencionado, al grupo de trabajo #SomESS, el espacio de comunicación en el marco de la estrategia #ESSBCN2030.

- Los materiales producidos de difusión, estudios, informes o materiales didácticos utilizados, etc. en el caso de tratarse de gasto elegible de la subvención, deberán tener licencia Creative Commons -Compartir Igual- (share a like) y no podrá tener la condición –Sin Obras Derivadas- (no derivate Works).

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables en esta modalidad el conjunto de gastos elegibles definidos en el apartado 13 de las bases reguladoras que estén relacionadas directamente con la realización del proyecto subvencionable. En esta modalidad se aceptará la imputación de gastos de personal propio y directamente vinculado al proyecto de las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación presentado para el desarrollo del proyecto subvencionable.

Se limita con un máximo del 40% el importe de la subvención para gastos de personal propio asignado directamente al proyecto subvencionado (retribuciones y seguridad social –régimen general o socios/as cooperativistas en régimen de autónomos).

En el caso de alquileres de inmuebles los gastos de alquiler se imputarán a los gastos indirectos con el límite establecido por los mismos.

Los gastos indirectos imputados al proyecto, detallados en el apartado 13.3. de las bases reguladoras, no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

Hay que especificar al máximo que se pueda (y se valorará), en el documento básico 3 presupuesto, el detalle de los gastos en cada una de las partidas (y en las columnas "Importe imputable a la subvención municipal", "Importe de la aportación / Atribuciones de la entidad" e "Importe total del proyecto" según proceda). En el caso de "Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto (incluye gastos del estudiante en prácticas: tasas y otros gastos relacionados con el convenio de prácticas)", hay que detallar las cantidades y cada una de las profesionales y/o empresas externas.

No serán elegibles facturas emitidas entre las organizaciones participantes del acuerdo de intercooperación.

Sí será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de intercooperación, con los límites estipulados en la modalidad y bases reguladoras, siempre que estén previstas en el proyecto presentado y/o reformulado y aprobado por parte de la Gerencia de Promoción Económica.

Criterios específicos de valoración: hasta 6 puntos

- Acciones concretas que muestren el grado de implicación del grupo de trabajo de la Estrategia #ESSBCN2030 en la ejecución del proyecto a subvencionar, así como número y nivel de implicación de organizaciones de primer o segundo nivel implicadas (en un mínimo de 3) en el desarrollo del proyecto a subvencionar y número de organizaciones beneficiarias directas e indirectas de las acciones del proyecto subvencionable; y también la calidad de las acciones y actividades que promuevan la participación de otras organizaciones firmantes de la Estrategia #ESSBCN2030 más allá de las directamente implicadas en el proyecto subvencionable y en un grupo de trabajo, así como la alineación del proyecto presentado en relación al Plan de

Trabajo anual (aprobado en Asamblea) del Grupo de Trabajo de la Estrategia #ESSBCN2030: **2 puntos**

- Calidad de las acciones (detalladas concretamente) y actividades que pretenden bien la interlocución con los demás espacios de gobernanza de la Estrategia #ESSBCN2030 (que no son el grupo de trabajo) y/o pretenden la vinculación y/o ejecución en el marco de la Febrerada (en el encuentro y/o en la fiesta anual de la ESS de Barcelona): **0'5 puntos**
- Calidad de la propuesta a subvencionar respecto a la contribución de los objetivos del proyecto de ciudad de la Estrategia #ESSBCN2030: explicación clara, concreta y nivel de detalle y coherencia de las acciones, de su aplicación práctica y el impacto esperado del proyecto subvencionable a las necesidades del proyecto de ciudad donde se enmarca. En el caso de este criterio específico, sólo se podrá obtener la máxima puntuación de 2 puntos si algunas (o todas) las acciones propuestas tienen una incidencia directa en la promoción del uso social de la lengua catalana, en personas no usuarias habituales (en la lectura, escritura, hablar o en su comprensión oral): **2 puntos**
- Impacto del proyecto subvencionable en la visualización del ámbito de la Economía Social y Solidaria, de sus sectores económicos y a nivel territorial. En especial mediante los productos asociados a la propuesta a subvencionar y las herramientas y actividades de comunicación asociadas que fomenten el conocimiento de los proyectos de ciudad y los retos transversales de la Estrategia ESSBCN2030 y la alineación al grupo de trabajo #SomESS: **1 punto**
- Efectos del proyecto a subvencionar en la mejora de la igualdad de género de la organización y agrupadas y a las personas destinatarias y que incorporen de manera efectiva e integral la perspectiva interseccional y ecosocial en su planteamiento: **0'5 puntos**

16. REFORMULACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

16.A. Reformulación:

En esta convocatoria **no se permite reformular el presupuesto por un importe superior al 30% del coste total del proyecto presentado inicialmente**, excepto, cuando el órgano instructor proponga cambio de modalidad y con éste, la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en este caso deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Así pues, la modificación del presupuesto por un importe superior al 30% del coste total del proyecto presentado inicialmente supondría una modificación sustancial.

Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en todo caso, no resulten daños a terceros, tal y como se describe en las bases reguladoras vigentes, en el *apartado 14: Reformulaciones de las solicitudes*.

En el caso de que se produzcan desviaciones, durante la ejecución del proyecto subvencionado, no previstas en la planificación inicial, la organización beneficiaria podrá solicitar a la Gerencia de Promoción Económica una reformulación del proyecto de acuerdo con lo que se determina en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, siempre que no se supere el porcentaje antes mencionado, no implique ninguna modificación sustancial respecto al presentado y valorado en concurrencia competitiva y siempre tendrán que ser autorizadas por la Gerencia de Promoción Económica.

La solicitud de reformulación se podrá realizar **hasta como máximo, un mes después de la publicación de la resolución definitiva**. Tan sólo en el caso de causas sobrevenidas y excepcionales, que queden debidamente justificadas en la solicitud de reformulación, podrán estudiarse las peticiones de reformulaciones registradas con posterioridad a la fecha indicada anteriormente y, siempre antes del plazo de finalización de las actividades previstas en el proyecto presentado inicialmente. Si durante el periodo de ejecución del proyecto se producen alteraciones significativas éstas deben estar muy bien fundamentadas y deben comunicarse al equipo gestor por aprobación previa. Sólo se admitirán en casos excepcionales y debidamente acreditados. No se aceptarán, con carácter general, modificaciones durante los dos últimos meses de ejecución del proyecto.

Será necesaria la resolución favorable por parte de la Gerencia de Promoción Económica en cualquiera de los casos de solicitud de reformulación del proyecto subvencionado.

Las resoluciones de las reformulaciones se podrán comunicar vía correo electrónico, a la dirección indicada en el formulario. En caso de silencio administrativo se considerará de carácter denegatorio.

16.B. Control y justificación:

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La/las persona/es perceptora/es de la subvención deberá/n dar libre acceso a la contabilidad de la organización/ las organizaciones (libros y registros contables), así como a los registros de asistencia de personas beneficiarias a las actividades de los proyectos.

Igualmente, y a efectos de justificación, hay que atender la base 19 de las bases reguladoras vigentes y a lo que de forma específica cada modalidad establece como requisito propio para la presentación de la justificación, así como las fuentes de verificación y productos propuestos por las propias organizaciones beneficiarias al proyecto presentado y/o reformulado y aprobado, en cada caso.

Las personas físicas, con carácter preferente, deberán registrar telemáticamente sus justificaciones, no obstante, será posible la solicitud por el registro general del Ayuntamiento, sólo por personas físicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Todas las personas jurídicas deberán registrar todos los documentos desde la presentación de la propuesta a subvencionar hasta la justificación del proyecto subvencionado, incluyendo la reformulación, por el registro telemático, con el trámite telemático específico que el Ayuntamiento pone a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona para esta convocatoria:

<http://www.bcn.cat/tramits>

La justificación debe llevarse a cabo en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado**. La persona perceptora de la subvención deberá aportar la justificación mediante la cuenta justificativa relacionada en la base 19 de las Bases reguladoras vigentes y obligatoriamente según los modelos establecidos en esta convocatoria y según modalidad, que se podrán encontrar en el enlace:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

Para todos los proyectos con subvención en esta convocatoria, habrá que presentar dentro del plazo indicado anteriormente, con los formularios publicados y rellenados todos sus apartados como mínimo para todas las modalidades:

- La instancia de justificación
- La memoria de actuación

- Las fuentes de verificación y productos del proyecto
- La memoria económica por el coste total del proyecto subvencionado inicialmente y/o reformulado y aprobado y notificado por la Gerencia de Promoción Económica.
- Y aquellas obligaciones justificativas particulares según modalidad y proyecto subvencionado

El hecho de conseguir una subvención no implica que todas las partidas y gastos presentados se puedan justificar. No se pueden superar los topes en aquellos gastos elegibles, en función de lo que prevé esta convocatoria. No se aprobarán justificaciones que no cumplan la normativa reguladora en ningún caso. Hay que revisar las obligaciones justificativas en las bases reguladoras, en la propia convocatoria y por la modalidad aprobada definitivamente, en cada caso.

La justificación de los gastos con tickets o facturas simplificadas (sin los datos de la receptora de la factura), sólo será posible con una limitación del 10% de la subvención recibida y siempre irá acompañada obligatoriamente de una declaración responsable por parte de la persona representante legal de la organización beneficiaria, indicando el motivo por el que no se puede justificar con una factura e incluirá el justificante/recibo del pago y concepto y partida de la memoria económica donde se justifica. En el caso de que no haya ningún motivo suficientemente motivado, no se aceptará ningún gasto justificado sin su factura y justificante de pago por ningún importe.

No serán elegibles facturas emitidas entre las organizaciones participantes de un acuerdo de intercooperación o entre personas físicas de un acuerdo de agrupación de personas físicas.

Sí será posible justificar gastos elegibles, de acuerdo con la normativa reguladora, por parte de todas las personas jurídicas firmantes del acuerdo de intercooperación o por parte de las personas físicas firmantes del acuerdo de agrupación de personas físicas, con los límites estipulados en la modalidad de esta convocatoria y bases reguladoras, siempre que estén previstas en el proyecto y acuerdos presentados y/o reformulados y aprobadas previamente por parte de la Gerencia de Promoción Económica.

No se aceptarán justificantes de facturas en otros idiomas que no sean en catalán o en español, ni en moneda diferente al euro, en ningún caso.

Las organizaciones y personas beneficiarias de estas subvenciones deberán comprometerse a conservar los documentos originales durante un mínimo de cuatro años, ya que podrán ser requeridos por parte de la Administración para aportarlos, si procede.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria y/o de la agrupación de personas que hayan obtenido la subvención en esta convocatoria.

Para las justificaciones sin informe de auditoría, también será necesario presentar todos los justificantes de gastos y sus pagos por el coste total. Para las justificaciones con informe de auditoría, no será necesario inicialmente, excepto en el caso de que el órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones lo considere oportuno y necesario para encontrar algún error o incoherencia respecto al proyecto técnico y las fuentes de verificación justificadas, en su tarea de control de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con la base 19, por las subvenciones otorgadas en esta convocatoria de importe igual o superior a 20.000 € es obligatorio presentar una cuenta justificativa con informe de auditoría para la justificación. El importe de este informe se considera gasto subvencionable, con un límite máximo de 1.500 €. Este informe deberá incluir la siguiente información:

- Obligatoriedad de la empresa/profesional auditora conforme ha hecho la revisión de todos los justificantes de gastos y pagos justificados y que éstos coinciden al 100% y están ordenados y clasificados con las mismas partidas de la memoria económica, por el coste total del proyecto y no sólo por el importe de la subvención, tal y como se describe en esta convocatoria.
- Cumplimiento de toda la normativa reguladora (bases vigentes y convocatoria específica 2026), así como la propia del Ayuntamiento de Barcelona en materia de subvenciones, con especial atención a los gastos no elegibles en cada modalidad y la superación de los topes máximos en caso de gastos elegibles
- Verificación de la aportación de las fuentes y productos obligatorios por bases, convocatoria, modalidad, así como por la propia propuesta aprobada inicialmente o reformulada
- Verificación de no exención del IVA o bonificaciones seguridad social, en caso de imputarlo a los gastos del proyecto subvencionado
- Listado de toda la documentación auditada y anexos que avalan el informe de auditoría.

Igualmente, en el momento de la justificación se deberá aportar telemáticamente copia escaneada de las facturas y justificantes originales, así como los justificantes de los pagos, por el coste total del proyecto subvencionado. Los justificantes deben referirse siempre a gastos efectuados durante la duración del proyecto subvencionado. Estos justificantes escaneados se adjuntarán a una declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria que las justifica, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La justificación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona <http://www.bcn.cat/tramits> e incluirá la declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria conforme:

- Que las facturas o documentos probatorios equivalentes que se relacionan han servido para justificar la subvención otorgada en el seno de esta convocatoria
- Que estos documentos, en el porcentaje/importe establecido, no se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que los documentos justificativos adjuntos que se aportan cumplen lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Que se responsabiliza de la veracidad de los documentos aportados
- Asimismo, se compromete a conservar los documentos originales durante 4 años para poder presentarlos al Ayuntamiento de Barcelona en caso sea solicitado.

Adjunta a la citada declaración responsable se incluirán los justificantes de todos los gastos escaneados que se mencionan en el párrafo anterior. Esta declaración responsable firmada por la representación legal de la persona beneficiaria se ajustará al modelo que se encuentra junto con el resto de formularios justificativos de esta convocatoria:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

En la justificación económica, se admitirán desviaciones entre partidas del presupuesto aprobado/reformulado, de como máximo un 15%. Para poder ser aprobadas, será necesario motivarlas explícitamente y estar en coherencia con la memoria técnica y económica del informe justificativo final. No se podrá superar en ningún caso, los topes/límites de gastos elegibles que esta convocatoria fija en cada modalidad específica.

Se establece un máximo de un 5% de desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado o reformulado con aprobación y notificación de la Gerencia de Promoción Económica y el coste final justificado, sin que comporte reintegro parcial y siempre que el

importe de la subvención quede justificado en su totalidad al 100%. El órgano competente sólo podrá aplicar este porcentaje de desviación siempre y **cuando se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad del proyecto subvencionado.**

Como resumen, si la desviación respecto al coste inicial o reformulado es:

- **Desviación superior al 50%:** revocación de la subvención y reintegro total de la misma
- **Entre el 50% y >5%:** reintegro proporcional de la subvención
- **Entre el 5% y <5%:** no comporta reintegro de la subvención siempre que se cumplan todos los objetivos y finalidad del proyecto subvencionado. En ningún caso esta desviación puede comportar que la subvención supere el 80% del coste total del proyecto.

17. RECURSO ADMINISTRATIVO

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 172.2.a) de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya aprobada por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, se puede interponer recurso de reposición, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También puede impugnarse esta convocatoria directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.